ACTA n.° 08-2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San José, a las trece horas con diez minutos del 26 de junio del año dos mil ocho, se inicia la presente sesión presencial con la participación del Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente; la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.í. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; el M.Sc. Gerald Campos Valverde, director a.í. general del Organismo de Investigación Judicial; el M.Sc. Juan Carlos Morales Jiménez, en representante de la Defensa Pública; la Licda. Waiman Hin Herrera, representante de la Dirección de Gestión Humana; el M.Sc. Jorge Olaso Álvarez, juez del Tribunal del Tribunal Civil y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Invitada:** Licda. Rebeca Guardia Morales, subdirectora a.í., de la Escuela Judicial. **Ausente:** El Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial

AGENDA

1. **Oficio n.° EJ-ADM-431-2018, del 19 de junio de 2018, de la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, Coordinadora de Unidad 4 a.i. Administración, Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:**

   "En atención a las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta de Modificación Externa No. VI para la respectiva aprobación.

   Es importante señalar que las sub partidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de la Dirección de la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de OIJ." (Se adjunta).

2. **Oficio n°. EJ-ADM-430-2018, del 19 de junio de 2018, de la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., Administración de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:**

   En atención al correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018 del correo oficial de Modificaciones Externas-Sub proceso Presupuesto donde nos informan:

   De: Modificaciones Externas - Subproceso Presupuestario
   Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 14:14
   Para:
   Asunto: SME para confeccionar orígenes de recursos cedidos/sobrantes

   Buenas tardes estimados compañeros y compañeras encargados y encargadas de Centros Gestores y Programas:

   "En la modificación externa No.06-2018, se deberán incluir todos los recursos cedidos por sobrantes de sus Centros Gestores, por esta razón, procedimos a crear los destinos de las Solicitudes de Modificación Externa (SME) para que confeccionen los respectivos Orígenes de los recursos sobrantes que tienen a la fecha e incluso confeccionen los orígenes de los recursos sobrantes que han comunicado a este Subproceso, considerar también, los saldos que no van a utilizar producto de los caducos de reservas, solicitudes de pedido, pedidos y liberación de certificaciones.

(...)
Muchas gracias."

"Se procedió a realizar una revisión de la ejecución presupuestaria a la fecha, tramites de compra mediante caja chica y contratación administrativa pendientes así como modificaciones externas pendientes de tramitar y se determinó que es posible ceder los siguientes montos en las siguientes sub partidas.

Según las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta para incluir los montos en las Modificaciones Externas generadas por el Departamento de Financiero Contable para la respectiva aprobación:

Período presupuestario: **2018**

Centro gestor: **ESCUELA JUDICIAL**

Programa: **Dirección, Administración y Otros Órganos de Apoyo**

Sub partida	Concepto	Disp Provis	Solicitud de Pedido Abierto SPA	Reservas	MONTO TOTAL	Monto a ceder
10301	Información	1.567.299,00	500.000,00	0,00	**2.067.299,00**	1.567.299,00
10303	Impresión, encuadernación y otros	1.211.972,00	0,00	299.800,00	**1.511.772,00**	1.000.000,00
10307	Servicios de transferencia electrónica de información	1.185.369,00	0,00	81.120,00	**1.266.489,00**	1.100.000,00
10406	Servicios generales	2.807.456,53	0,00	887.100,00	**3.694.556,53**	2.300.000,00
10806	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	2.044.085,00	0,00	250.000,00	**2.294.085,00**	1.000.000,00
10807	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	766.000,00	0,00	400.000,00	**1.166.000,00**	766.000,00
20199	Otros productos químicos	512.603,00	7.977,34	200.000,00	**720.580,34**	500.000,00
20401	Herramientas e instrumentos	666.222,00	7.702,00	237.793,00	**911.717,00**	200.000,00
29901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.816.505,15	0,00	717.469,92	**2.533.975,07**	500.000,00
Grupo: 501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					
50199	Maquinaria y equipo diverso	27.610,00	0,00	0,00	27.610,00	27.610,00
					TOTAL	8.960.909,00

Es importante señalar que las sub partidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de la Dirección de la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de OIJ."

3. Oficio n°. 366-2018, del 23 de abril de 2018, de la M. Sc. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación, suscrita al Consejo Superior del Poder Judicial, relacionado con la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018, que dice:

"Mediante sesión de Corte Plena 12-14 del 24 de marzo de 2014, artículo XXII, entre los acuerdos, se acordó, aprobar el Plan Estratégico Institucional 2013-2018 y que la Dirección de Planificación recopilara los informes de cumplimiento y pusiera en conocimiento de Corte Plena, a fin de adoptar las acciones pertinentes."

(…)

- El mayor avance se encuentra en los programas de capacitación de la Escuela Judicial que logró un avance del 100%. Se destaca la superación de la meta de personas capacitadas.

(…)

VI. Recomendaciones

6.1. Recomendaciones sobre el cumplimiento de indicadores del Plan Estratégico Institucional 2013-2018.

6.1.1. A las instancias responsables del cumplimiento de las acciones estratégicas que presentaron niveles de atraso, según los indicadores, se recomienda:

a. Analizar los resultados presentados según su cargo.
b. Desarrollar planes de acción que contribuyan al cumplimiento de las metas propuestas e informarlo a la Dirección de Planificación.
c. En casos particulares proporcionar las justificaciones correspondientes que obligaron a extender o finalizar proyectos asociados al Plan Estratégico Institucional.
d. En caso de considerarse necesario mantener las acciones estratégicos para el nuevo análisis a realizar para el siguiente plan estratégico, indicarlo a la Dirección de Planificación, para las consideraciones y análisis posteriores con las autoridades competentes.

A continuación, se presentan los indicadores que mantuvieron menor avance y que deben estar sujetos a revisión:

- Las Comisiones Jurisdiccionales correspondientes y la Escuela Judicial deberán analizar el indicador "Charlas, talleres y otras actividades realizadas para impulsar la aplicación de las medidas cautelares y tutelares en diferentes materias" (32% Avance).

- Las Comisiones Jurisdiccionales correspondientes deberán verificar los indicadores "Tasa de pendencia por materia" y "Tasa de Resolución por materia" (50% Avance).

- El CEGECA deberá analizar los indicadores "Despachos y oficinas acreditadas" (45% Avance) y "Porcentaje de despachos y oficinas reacreditadas" (59% Avance).

- El Despacho de la Presidencia y el Consejo Superior deberán revisar el indicador "Porcentaje de comunicaciones judiciales (citaciones y notificaciones) positivas" (69% Avance).

- La Dirección de Gestión Humana deberá verificar el cumplimiento del indicador "Política para la Rectoría de Gestión Humana aprobada" (0% Avance).

- Corte Plena, el Consejo Superior y el Tribunal de la Inspección Judicial deberá revisar el indicador "Anteproyecto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial, en el tema del régimen disciplinario aprobado por Corte Plena" (0% Avance).

- El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional deberá impulsar el cumplimiento de los indicadores "Política de Comunicación Institucional aprobada" y "Protocolo de Atención de Crisis aprobado" (0% Avance).

6.1.2. Adicionalmente, la Dirección de Planificación en el proceso de revisión de la formulación del PAO 2018 constató que las oficinas que figuran como responsables de los indicadores anteriores, no habían incluido acciones dirigidas a su cumplimiento, (a excepción del Centro de Gestión de la Calidad y la Dirección de Gestión Humana), conforme a la circular de la Dirección de Planificación 4-2018 del 29 de enero del 2018 "Recordatorio de reprogramación de objetivos y metas de los Planes Anuales Operativos (PAO 2018) y cumplimiento de indicadores en torno al Plan Estratégico Institucional 2013-2018".

Por consiguiente, es necesario que a la brevedad, estas oficinas procedan a incorporar en su PAO 2018 objetivos y acciones que propicien el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

6.1.3 Se recomienda utilizar paralelamente al indicador *1.2.2.1. Porcentaje de expedientes judiciales*

resueltos por acuerdo o conciliación en los Centros de Conciliación y de acuerdo a lo sugerido por el Centro implementar el indicador ***1.2.2.2 Porcentaje de expedientes judiciales resueltos en los Centros de Conciliación*** *(con la comparecencia de las partes)* para la próxima evaluación del Plan Estratégico a realizarse a finales del 2018.

6.1.4 Se recomienda de manera complementaria al indicador *1.4.1.1. Porcentaje de asuntos judiciales resueltos mediante el procedimiento de Flagrancias* con una meta anual del 100% utilizar el indicador propuesto de***: 1.4.1.2. Porcentaje de asuntos judiciales resueltos en los Tribunales de Flagrancia*** para la próxima evaluación del Plan Estratégico a realizarse a finales del 2018.

6.2. Recomendaciones de acuerdo con el Sistema de Formulación y Seguimiento de los Planes Anuales Operativos (Sistema PAO) para el año 2017

6.2.1. Los Programas y encargados de Centros de Responsabilidad al elaborar su PAO 2018 deben considerar los compromisos asignados en el Plan Estratégico Institucional, de manera tal que contribuyan con el alcance de las acciones estratégicas y por ende de los indicadores según Tema Estratégico, de forma tal que se logre incrementar el porcentaje de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional del periodo 2013-2018.

6.2.2. Los Programas y encargados de Centros de Responsabilidad deben analizar cada acción estratégica contenida en el Plan Estratégico Institucional, formulada mediante el Sistema PAO para el 2018 de acuerdo con las metas ligadas a esas acciones, y **realizar los avances respectivos en el Sistema a lo largo del año de acuerdo con las metas**, con aras de demostrar el alcance de los proyectos para el 2018, siendo este el último año para concluir aspectos pendientes del Plan Estratégico.

4. Oficio n°. EJ-DIR-187-2018, del 20 de junio de 2018, de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

"Dado que el último concurso para contar con lista de elegibles como facilitadores de la Escuela Judicial se efectuó en el año 2014 y las listas ya se han ido agotando, respetuosamente solicito se autorice la realización de un nuevo concurso para ocupar estos cargos en las diversas materias: *juez genérico, civil, penal, laboral, agrario, conciliadores y contencioso administrativo*. Lo anterior a fin de que los nombramientos se sigan realizando de manera objetiva y transparente."

5. Nuevamente se somete a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, lo relacionado al "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*", en donde **este Consejo Directivo, en la sesión n.º 21-17, del 14 de noviembre de 2017, artículo IV, dispuso los siguiente:**

Como punto principal de la agenda de esta sesión, la Dirección de la Escuela Judicial expuso a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el "Plan Anual de Capacitación para el 2018 de la Escuela Judicial". Entre los proyectos propuestos se incluyó el "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*", del cual surgieron algunas dudas en el seno del Consejo que ameritaron tomar la decisión de suspenderlo hasta que dichas dudas fueran debidamente aclaradas. Esas dudas surgieron como consecuencia de la información dada por la Dirección de la Escuela Judicial, en el sentido de que el curso se realizaría los días domingos, con un horario de ocho horas, por espacio de un año, impartido por jueces de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a personas que no forman parte del Poder Judicial en su gran mayoría y con el propósito de integrar lista de elegibles para los puestos de jueces de lo Contencioso Administrativo.

(…)

Se acordó:

1.) Suspender la ejecución del "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*"**, que se iniciaría el próximo domingo 19 de noviembre de 2017.**

2.) Que esta suspensión lo será hasta que se hayan emitido los informes que se dirán y después de evacuadas las dudas surgidas en el seno del Consejo: Informes: A la gestora de capacitación del curso, Francia León, hacer un informe sobre los antecedentes de este programa de capacitación, que indique cómo se determinó la necesidad de capacitación, cuál es la modalidad y metodología a seguir, así como todo lo relacionado con la oferta del programa, los destinatarios de la oferta, el proceso de examen de admisión, la población finalmente matriculada en el programa, la lista de facilitadores comprometidos a dar este programa y si conoce de la existe de contratos de compromiso suscritos por los discentes. De existir estos contratos de compromiso, aportarlos para su valoración a lo interno del Consejo Directivo.

3.) Al Consejo Superior del Poder Judicial, si existen acuerdos que autoricen la realización de este curso los días domingos, o si existen acuerdos autorizando a los facilitadores y al personal necesario de la Escuela Judicial requerido para ejecutar este programa en días domingo. También, si considera factible que la Escuela Judicial destine recursos de la Institución a capacitar personas que no son funcionarios judiciales, en los términos dados en este programa.

4.) A la Dirección Jurídica, si existen dictámenes que autoricen capacitaciones en los términos dados en este programa, y si han emitido algún dictamen que determine un sustento jurídico laboral válido, para que las personas facilitadoras y el personal de la Escuela Judicial, pueda ejecutar este programa en días domingo.

5.) A la dirección de Gestión Humana, y al Consejo Superior del Poder Judicial, que informen si existen contratos de compromiso suscritos con los discentes escogidos en este programa, así como los términos acordados.

6.) De existir esos contratos de compromiso, si los términos acordados constituyen un sustento jurídico válido para ejecutar el programa.

7.) Informarle a la Magistrada Rocío Rojas Morales este acuerdo.

8.) Informar de la suspensión a todos los discentes. Lo anterior se sustenta en los numerales 67, 81, 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 6, 15, 16, 30, 33 de la Ley de creación de la Escuela Judicial y los Reglamentos de Disponibilidad y de Horas Extra, del Poder Judicial. ACUERDO FIRME."

-0-

Al respecto, se adjunta los siguientes antecedentes:

- Punto 2: (EJ-ACAD-031-2017 y EJ-ACAD-032-2017, con sobre el "INFORME PROGRAMA ASPIRANTES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

- Punto 5: (Borrador de Contrato y oficio n°. 530-Cap-2017 solicitando la revisión del contrato a Dirección Jurídica; Oficio 114, DJ-CAD-2018 de la Dirección Jurídica que contiene criterio".

- Punto 6: (Borrador de Contrato y oficio n°. 530-Cap-2017 solicitando la revisión del contrato a Dirección Jurídica; Oficio 114, DJ-CAD-2018 de la Dirección Jurídica que contiene criterio".

- Propuesta diagnóstico de necesidades de capacitación. Contencioso administrativo.

-0-

- **Oficio n°. 12995-17, San José, 17 de noviembre de 2017, suscrito al Señor Magistrado, Dr. William Molinari Vílchez, Presidente, Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **n.° 104-17** celebrada el **16 de noviembre del año en curso**, que literalmente dice:

"***ARTÍCULO XXXVII***

DOCUMENTO N° 13399-17.

La Corte Plena, en sesión N° 29-17 celebrada el 04 de setiembre de 2017, artículo XVI, aprobó el punto 6 del apartado "Medidas Estructurales" contenido en el informe de Medidas para la contención del gasto del Poder Judicial, de la siguiente manera: "6) La Escuela Judicial deberá replantear el modelo de capacitación de forma que esta se desarrolle en las regiones y se disminuyan los costos asociados como permisos con goce de salarios y viáticos".

El máster José Luis Bermúdez Obando, la máster Roxana Arrieta Meléndez, en su orden, Director interino y Subdirectora interina de la Dirección de Gestión Humana y la licenciada Karol Monge Molina, Directora Jurídica interina, en oficio N° DGH-0770-2017 del 07 de noviembre de 2017, informaron lo siguiente:

"Con base en la iniciativa de la Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, en coordinación con la Escuela Judicial, de implementar el Programa de Formación para Aspirantes al puesto de Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a ser impartido por personal judicial en días de fin de semana. Nos permitimos remitir el siguiente informe, para el conocimiento y consideración del Consejo Superior.

I. Generalidades de la propuesta del Programa

Según información suministrada por la licenciada Francia León González, Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, se tiene como parte de la responsabilidad social del Poder Judicial por satisfacer el interés público de acceso a la justicia, la iniciativa de implementar el Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que tiene como finalidad, la conformación de un equipo de trabajo para brindar capacitación en materia de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a las personas interesadas en aspirar al proceso de evaluación del puesto de Juez o Jueza 3 en esa materia, cuyas lecciones se pretenden impartir en forma presencial los fines de semana, por personas juzgadoras de esa misma Jurisdicción, bajo la programación y coordinación de la Escuela Judicial.

Dicho Programa se encuentra formulado de la siguiente manera:

Duración de la capacitación: aproximadamente 6 meses.

Número de sesiones: un estimado de 20 sesiones presenciales.

Cantidad de grupos: 1 grupo por programa.

Cupo por grupo: 20 personas.

Inicio aproximado de lecciones: 19 de noviembre 2017.

Finalización aproximada de lecciones: julio de 2018, aproximadamente.

Horario: domingos, de las 8:00 a las 16:00 horas.

Lugar: Sede central del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Ahora bien, como se indicó en el párrafo inicial de este apartado, las sesiones serían impartidas por Jueces y Juezas de la materia Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, y sin perjuicio de eventuales cambios, se conformó un primer grupo de 12 personas juzgadoras para desempeñar la labor facilitadora, cuya

participación fue estimada por la Escuela Judicial en aproximadamente 2 sesiones por facilitador, durante el desarrollo del Programa.

Adicionalmente, según el convenio entre la Escuela Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas, las sesiones serían impartidas en las instalaciones del referido Colegio, con la necesaria asistencia de una persona servidora de la Escuela Judicial que, de forma rotativa, sería la responsable o encargada de las labores de apoyo y asistencia en cada una de las sesiones de capacitación, cuya participación debe ser definida, al igual que el de las personas facilitadoras, según las particularidades que determine la Escuela Judicial.

En cuanto a la población meta del Programa, se encuentran las personas interesadas en participar en los procesos de reclutamiento y selección de la Judicatura en la materia de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluidas aquí, tanto personas servidoras judiciales como personas externas a la Institución.

Valga indicar que, de la primera convocatoria que cerró el **31 de julio de 2017,** se obtuvo un total de **160 personas inscritas**, evidenciando la importancia e interés que la población meta atribuye al referido Programa y el beneficio potencial para la Institución, de contar con personas capacitadas para aspirar a los puestos de Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Así también resulta importante destacar que, según la propuesta del Programa, los participantes realizarán una prueba inicial de **ubicación**, de modo que, únicamente quienes aprueben dicha evaluación podrán asistir al programa de capacitación presencial de 6 meses, garantizándose el esfuerzo institucional por atraer a las personas interesadas del proceso de selección para el puesto de Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, con una capacitación previa en esa materia.

Por último, tal como se indicó, el programa de capacitación presencial contempla el desarrollo de las lecciones en día domingo; por lo que, el presente informe se encuentra dirigido al análisis de la posibilidad de trasladar ese día de descanso –dominical- a otro día distinto entre semana, de manera que el derecho de descanso que corresponde disfrutar al personal de apoyo y facilitador del programa, no se vea violentado ni sea necesario invertir ulteriores recursos económicos –institucionales- para su implementación.

(…)

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, ***se acordó:*** *Trasladar la gestión anterior al Consejo Directivo de la Escuela Judicial para que a la brevedad se refieran a la gestión presentada por las Direcciones de Gestión Humana y Jurídica, sobre la procedencia del cambio de horario a los docentes y servidores de la Escuela Judicial que tendrán a cargo la capacitación del Programa de Formación para Aspirantes al puesto de Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en días de fin de semana.* ***Se declara acuerdo firme."***

-0-

1. Oficio n.º 237-18, del 11 de enero del 2018, suscrito al Señor Magistrado Dr. William Molinari Vílchez, Presidente, Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión Nº 110-17 celebrada el 7 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

"***ARTÍCULO XCII***

DOCUMENTO N° 13886-14, 14012-14 y 13943-17

En sesión N° 103-14, celebrada el 27 de noviembre de 2014, artículo LXXII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"La doctora Iris Rocío Rojas Morales, Magistrada de la Sala Primera, en correo electrónico de 19 de noviembre de 2014, solicitó lo siguiente:

"…tal y como lo conversamos el día lunes, existe la necesidad de fortalecer el Registro de Elegibles

de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; ello con la finalidad de mejorar el servicio público que brindamos. He estado coordinando con doña Doris Arias de la Escuela Judicial y don Orlando Aguirre del Consejo de la Judicatura y ambos ven muy factible programar, a la brevedad posible, un curso inicial de preparación para quienes deseen ser nombrados jueces en la jurisdicción contencioso administrativa, por tal motivo y, en pleno acuerdo con el Magistrado Rivas, le solicito analice la posibilidad de que los nombramientos definitivos o en propiedad de los jueces, se hagan luego de que hayamos completado estas capacitaciones, a las que todos los interesados tendrían acceso de manera amplia y en condiciones de igualdad. ”

(…)
La servidora Francia León González, Secretaria de la Escuela Judicial, mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 217, informó lo siguiente:

“Esperando que se encuentren muy bien, y según lo solicitado por el Distinguido Consejo Directivo de la Escuela Judicial, me permito remitir los informes EJ-ACAD-031-2017 y el EJ-ACAD-032-2017, dando respuesta al acuerdo del Consejo Directivo 090-CD/EJ-2017.”

-0-

Seguidamente se adjunta el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión Nº 21-17, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el cual literalmente indica:**”**

“ARTÍCULO IV

“Como punto principal de la agenda de esta sesión, la Dirección de la Escuela Judicial expuso a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el “Plan Anual de Capacitación para el 2018 de la Escuela Judicial”. Entre los proyectos propuestos se incluyó el “*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*”, del cual surgieron algunas dudas en el seno del Consejo que ameritaron tomar la decisión de suspenderlo hasta que dichas dudas fueran debidamente aclaradas. Esas dudas surgieron como consecuencia de la información dada por la Dirección de la Escuela Judicial, en el sentido de que el curso se realizaría los días domingos, con un horario de ocho horas, por espacio de un año, impartido por jueces de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a personas que no forman parte del Poder Judicial en su gran mayoría y con el propósito de integrar lista de elegibles para los puestos de jueces de lo Contencioso Administrativo.

De seguido se sintetizan las dudas surgidas:
(…)

Se acordó: 1.) *Comunicar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que no existen acuerdos que autoricen la realización de este curso los días domingos, ni acuerdos autorizando a los facilitadores y al personal necesario de la Escuela Judicial requerido para ejecutar este programa en días domingo. Por el contrario en sesión N°80-17 celebrada el 30 de agosto de 2017, artículo LX, se denegó la solicitud realizada por la Escuela Judicial para el pago de horas extras al personal por ellos indicados para la aplicación de un examen de postulación a las personas aspirantes a Jueces y Juezas de lo Contencioso Administrativo, dadas las limitaciones presupuestarias y por tratarse de labores propias de la Escuela.* ***2.)*** *Solicitar a la Dirección Jurídica criterio sobre la legalidad de que la Escuela Judicial imparta el cursos a personas que no laboran para la Institución.*

-0-

2. Oficio N° 2988-18 del 16 de marzo de 2018, suscrito al Señor Magistrado William Molinari Vílchez, Presidente, Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **N° 21-18** celebrada el **15 de febrero del 2017,** que literalmente dice:

“ARTÍCULO IV

Documento N° 13886-14, 13962-17.

Interpone la señora Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, recurso de apelación con nulidad concomitante, contra el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, número IV de la sesión 21-17 del 14 de noviembre de 2017.

I.-Alega la Magistrada Rojas Morales, lo siguiente:

"Interpongo este recurso con base en las siguientes argumentaciones: Ilegitimidad del motivo del acto administrativo impugnado, sustentado en "dudas" presentadas por la Directora de la Escuela Judicial y el Consejo Directivo: *El acuerdo que me ha sido notificado no hace más que resumir las "dudas" de la Directora de la Escuela judicial sobre un programa que se ha desarrollado bajo su vigilancia y supervisión, y que se encuentra en su fase de ejecución final. A la Dirección de la Escuela Judicial le corresponde vigilar el funcionamiento normal de la institución y llevar al Consejo toda la información relacionada con los cursos en ejecución, a fin de que este adopte decisiones informadas. Esas dudas compartidas por los miembros del Consejo, según lo notificado, no pueden servir válidamente de sustento al acto impugnado, es incuestionable que este carece de motivo. La falta de motivo de acto administrativo produce su nulidad.*

Téngase en cuenta que con fundamento en "dudas" superables con una búsqueda sencilla de información, se pueden afectar los derechos de los involucrados del programa y se podría exponer a la institución. El motivo del acto son las "dudas descritas" y por ello es disconforme con el ordenamiento jurídico al carecer de MOTIVO. Todo acto debe tener motivo, contenido y fin.

Recusación: *Debo indicar, que el señor Carlos Montero, integrante del Consejo ya adelantó criterio sobre este proceso, en tanto se introdujeron en el acuerdo sus manifestaciones y por tal razón no podrá conocer de este recurso.*

Sobre las actuaciones materiales de la Escuela Judicial*:*

1 La Directora de la Escuela Judicial, junto con Marisol Barboza y Francia León, equipo de funcionarios de ese mismo órgano, se apersonaron a mi oficina hace meses, a efectos de recibir detalles del programa que se implementaría y, no tiene comparación con ninguno otro que brinda la Escuela Judicial. En esa oportunidad, me expresó que, por las ventajas que ofrecía, sería implementado de manera inmediata, inclusive, la propia Dirección autorizó el uso de un vehículo institucional para colocar los afiches en las distintas instituciones públicas y universidades ofreciendo el curso.

(...)

PETITORIA

Con base en lo antes dicho, solicito la nulidad por falta de motivo del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela judicial, lo que se concreta en la disconformidad del acto con el ordenamiento jurídico subsidiariamente, la revocatoria del mismo por razones de oportunidad y conveniencia institucional. Deben respetarse para los participantes en el proceso los principios de confianza legítima y seguridad jurídica.".

II.- El día 25 de enero se recibió a la Magistrada Iris Roció Rojas Morales, para que se refiriera a la apelación presentada y se le rechazó la recusacion presentada contra el Integrante Carlos Montero Zúñiga.

III.-En sesión N° 21-17, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, acordó suspender la ejecución del "***Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo***"**, hasta que se hayan emitido los informes que se dirán y después de evacuadas las dudas surgidas en el seno del Consejo Directivo.**

-0-

En virtud del análisis realizado, ***se acordó:*** *Acoger parcialmente el recurso de apelación presentado por la magistrada Iris Rocío Rojas Morales, bajo las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Deberá el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, solicitar los informes acordados en la sesión N° 21-17, celebrada el 14 de noviembre de 2017. De igual forma, valorará los alegatos presentados por la señora magistrada Iris Rocío Rojas Morales. Una vez cuente con la información requerida, a la mayor brevedad posible, informará a este Consejo sobre la*

decisión tomada. ***2.-*** *Las Direcciones Jurídica, de Gestión Humana y la Secretaria de la Corte, deberán brindarle de inmediato al Consejo Directivo, la información solicitada.* ***Se declara acuerdo firme."***

-0-

A continuación se detalla estado de la personas seleccionadas, según informe de Carrera Judicial:

1. Álvarez Rosales Mauricio Andrés, Abogado Litigante
2. 107300391 , SINAR// CJ-29-2016 JUEZ 1 Genérico nota examen 72,97 No quedó elegible
3. 11400313 Arguedas Rimola María Vanessa, Abogada Litigante
4. 111990457 Arias Dávila Jimy, Municipalidad de Pérez Zeledón Se inscribió en concurso CJ-20-2013 para el cargo de JUEZ 3 Contencioso Administrativo No se presentó a la (NSP)Convocatoria
5. 206350928 Arrones Morera Kenneth, SENASA // CJ-01-2017 JUEZ 1, se inscribió en el concurso para el cargo de juez 1, NSP Convocatoria // Civil cj-03-2017 JUEZ 3 Se encuentra elegible para el cargo de juez Contencioso Administrativo Elegible 75,6769
6. 111060070 Cartín Gulubay Luis Fernando, Procuraduría General de la República // CJ-08-2013 JUEZ 3 Contencioso Administrativo NSP Convocatoria
7. 108480591 Casasola Hernández José Alberto, Ministerio de Hacienda // CJ-11-2014 JUEZ 4 Contencioso Administrativo No se presentó a la convocatoria.
8. 108390659 Chacón Solís Yesenia, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
9. 203960191 Chaves Villalobos José Antonio, Abogado Litigante
10. 108260261 Fallas Víquez Freddy, Ministerio de Cultura Juventud y Deportes // cj-03-2017 JUEZ 3 Contencioso Administrativo No se presentó a la convocatoria// CJ-20-2014 JUEZ 3 Contencioso Administrativo No se presentó a la convocatoria
11. 303570596 Granados Ortega Héctor Esteban, Universidad Americana// CJ-06-2015 JUEZ 3 Penal No se presentó al examen.
12. 303850852 Jiménez Navarro Sandra, Registro Nacional // CJ-21-2016 JUEZ 3 Notarial No elegible promedio: 61.2500

13. 110190992 Ledezma Boschini Fanny, Ministerio de Hacienda// CJ-19-2016 JUEZ 3 Conciliador no se presentó al examen
14. 107610027 Miranda Álvarez Andrea, Ministerio de Trabajo y Seguridad social
15. 109590861 Quesada Azucena Andrey, Caja Costarricense del Seguro Social
16. 303020534 Sánchez Calderón Francisco Javier, Tribunal Supremo de elecciones
17. 110050311 Solís Porras Ericka, Universidad de Costa Rica
18. 111590957 Urbina Solís Marvin, Poder Judicial //CJ-0026-2017 JUEZ 1 Civil Ley 8862 // cj-03-2017 JUEZ 3 Contencioso Administrativo no elegible, promedio: 61.2500

19. 114050278 Varela Valenciano María Angelina, Poder Judicial // Elegible para Juez 1 Genérico promedio 86.3447
20. 303360390 Vargas Mejia Berny, Instituto Mixto de Ayuda Social

Kevin Salazar Madrigal
Subproceso de la Administración de la Carrera Judicial
Direccion Gestion Humana
2295.3940 ext 013940

- **Oficio N° DJ-2066-18 del 15 de junio de 2018, del M. Sc. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, director jurídico a.i. suscrito a la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, que dice:**

Me refiero a su solicitud de criterio, adoptada mediante acuerdos del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, según sesión N°21-17 de 14 de noviembre de 2017, artículo IV y del Consejo Superior, según sesiones N°110-17 de 7 de diciembre de 2017, artículo XCII y N°21-18 de 15 de febrero de 2018, artículo IV, relacionados con el programa de formación a aspirantes a Juez y Jueza lo Contencioso Administrativo.

Al respecto, una vez hecho el análisis de fondo de su atenta solicitud de pronunciamiento, nos permitimos expresar lo siguiente:

a).- Con respecto a la consulta planteada respecto de la procedencia para que la actividad académica "Programa de Formación a Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo", pueda ser ejecutada por la Escuela Judicial los días domingo, sin que a las personas facilitadoras y su personal se les deba de pagar horas extras, sino que se les autorice a disfrutar ese día de descanso, posteriormente reconociéndoles como vacaciones:

De la consulta planteada por su estimable persona se infiere que los facilitadores y participantes en el indicado programa estarían desarrollando su jornada ordinaria de lunes a viernes y que el día domingo laborarían de manera extraordinaria en la Escuela Judicial, no obstante no se les reconocería dicha labor adicional, sino que se le compensaría la misma de manera tal que se le otorgaría dicho tiempo como un día adicional de vacaciones.

Al respecto, debe tomarse en consideración que la jornada extraordinaria y las vacaciones tienen una naturaleza jurídica diversa, en tanto que la primera corresponde a las horas laboradas fuera del horario pactado en el contrato de trabajo, es decir las horas extras y las vacaciones son un espacio de tiempo de descanso de la persona que prestado servicios por un tiempo determinado.

De conformidad con lo anterior, lo planteado en su atenta solicitud de criterio resulta absolutamente improcedente en tanto confunde la naturaleza jurídica de ambas figuras jurídicas y no es dable la compensación planteada, dado que además de lo indicado, no existe norma alguna que permita realizar dicho reconocimiento en la forma dicha.

Lo indicado por esta unidad asesora es consecuente con lo señalado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, la cual, sobre el particular, manifestó lo siguiente:

"La compensación de horas extras, con días de descanso, NO es permitida en nuestro sistema jurídico, dado que lo que procede, en caso de que se labore tiempo extraordinario, es su remuneración con un recargo del cincuenta por ciento, según se extrae de la legislación que regula el tema". (El destacado no corresponde al texto original). (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia Número 193-01 de las 10 horas con 10 minutos del día 28 de marzo del año 2001).

En el mismo sentido, nuestro Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha indicado:

"De conformidad con todo lo anterior y a modo de conclusión, queda claro entonces que no es procedente el compensar con tiempo libre las horas extras que debe cumplir un trabajador, ya que nuestra legislación laboral establece que todo tiempo extraordinario laborado deberá remunerarse con un salario correspondiente al número de horas laboradas, más un cincuenta por ciento de ese salario, siendo esta la única forma establecida para reconocer las horas extras laboradas".

De conformidad con lo anterior, procede determinar que resulta improcedente reconocer como vacaciones el tiempo de trabajo adicional que los facilitadores realicen un día domingo para efectos del **"Programa de Formación a Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo"**, pudiendo existir responsabilidad de los servidores que hagan incurrir en la obligación de una jornada extraordinaria a dichos funcionarios, bajo una expectativa jurídicamente improcedente.

No omitimos indicar que sobre este tema, la alternativa jurídica válida que se llegó a determinar fue el traslado del día de descanso del domingo para otro día entre semana, de común acuerdo con el servidor.

En este sentido, en el oficio N° **DGH-0770-2017 del 07 de noviembre de 2017**, indicamos:

> *"Por lo anterior, se recomienda al Consejo Superior autorizar el traslado del día de descanso dominical del personal de apoyo y facilitador del Programa a cualquier otro día de disfrute entre semana, según los términos indicados, las restricciones propuestas y las particularidades que disponga la Escuela Judicial, como encargada de su programación".*

No se advierte otra alternativa jurídicamente válida hacia lo planteado por su estimable persona.

> **b) Con respecto a la consulta de si es posible que la Escuela Judicial imparta capacitación a personas que no sean funcionarias judiciales, tomando en cuenta que previamente suscribirían el "Contrato de Programa de Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo", esta unidad asesora se permite indicar lo siguiente:**

La ley de creación de la Escuela Judicial, establece su objetivo de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, de la siguiente manera:

> *"Artículo 1.-Créase la Escuela Judicial -como órgano del Poder Judicial- la cual tendrá a su cargo la formación y capacitación de los servidores de ese Poder". (El destacado es nuestro).*

Con base en la anterior norma, el artículo 15 del mismo cuerpo normativo, establece quienes podrán ser alumnos de dicho centro de enseñanza, de la siguiente manera:

> *"Artículo 15.-Podrán ser alumnos de la Escuela: a. Los funcionarios y empleados judiciales, a quienes el Consejo Directivo llame a recibir uno o varios cursos. b. Las personas que pretenden ingresar al Poder Judicial, que reúnan los requisitos de ingreso y que sean admitidas por el Consejo Directivo. c. Los funcionarios judiciales al servicio de la administración de justicia de cualquier otro país, cuyo órgano superior judicial lo solicite expresamente a la Corte Plena y ésta lo autorice, en el entendido de que no tendrán derecho a remuneración alguna".*

La anterior disposición debe complementarse con lo indicado en el artículo 16 de la misma ley, que dispone:

> *"Artículo 16.-En la Escuela se darán cursos de formación o ingreso y de perfeccionamiento. Para recibir los primeros, los estudiantes firmarán un convenio con la Corte obligándose a servirle al menos por cinco años. Salvo en caso de inopia, el personal ingresará en el puesto más bajo del escalafón. El período de prueba, que deberá cumplir el estudiante para adquirir el puesto en propiedad, será de un año contado desde el momento en que ingrese a los cursos de la Escuela. Además de los señalados expresamente en otras disposiciones, será motivo de despido, sin responsabilidad patronal, la pérdida de uno o más cursos sin justa causa".*
>
> *Artículo 18.-Para ingresar a cursos de formación de personal o profesionales de la Escuela Judicial, se dará preferencia a las personas que aparezcan como elegibles en las listas confeccionadas por el Departamento de Personal. Si el cupo fuere mayor, también podrán ingresar quienes hubieren presentado su solicitud, al citado Departamento, dentro del término señalado en el aviso de convocatoria que, una vez al año, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el "boletín judicial". Además, en los primeros tres meses de estudio en la Escuela, estos alumnos deberán presentar la oferta de servicios y hacer los exámenes que ordena el Estatuto de Servicio Judicial y si no los aprobaran los alumnos serán retirados de los cursos…."*

Como se advierte de la normativa indicada, es factible la participación de personas no funcionarias en el entendido de que las mismas deben reunir los respectivos requisitos de ingreso y en el caso de los cursos de formación, dando preferencia a las personas que consten como elegibles y sólo si hubiere un cupo mayor otras personas, con la condición de que en los primeros tres meses realicen y aprueben exámenes.

Inclusive es de advertir que el propósito de la Ley de Escuela Judicial en cuanto al ingreso a la misma, responde a las circunstancias propias de la época en que se aprobó, año 1981, en tanto que la indicada normativa tiene implícita la obligación de prestar servicios para el Poder Judicial para los correspondientes estudiantes, y partiéndose de la existencia de suficiente disponibilidad de plazas para que los mismos puedan cumplir las obligaciones que entraña el contrato rubricado con la Institución. Circunstancia que ha variado en el tiempo y máxime en jurisdicciones con plazas muy limitadas como es la Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, es menester indicar que el ingreso y aceptación de cualquiera de estas personas no posee carácter reglado, sino que es discrecional. En este sentido, de conformidad con el artículo 15 supracitado, corresponde al Consejo Directivo de la Escuela Judicial valorar la admisión de las personas en el supuesto 2) de la norma.

Consecuentemente, la decisión debe seguir los preceptos del artículo 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, en tanto dispone:

> *"Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.*
>
> *"Artículo 17.- La discrecionalidad estará limitada por los derechos del particular frente a ella, salvo texto legal en contrario".*

De conformidad con lo anterior corresponderá al Consejo Directivo de la Escuela Judicial valorar la conveniencia y oportunidad de autorizar que las personas no funcionarias concretas que reúnan requisitos de ingreso participen en el programa indicado, siendo así que dicha autorización deberá contar con una adecuada motivación, dada la erogación de fondos públicos y la necesidad de prever medidas de control interno respecto de los diferentes supuestos del proceso educativo.

Algunas consideraciones que resultan válidas en el anterior, sentido podrían ser ponderar a la hora de la toma de decisiones, aspectos tales como:

- La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible, pero no haya plazas disponibles en la jurisdicción contenciosa, dado el modelo concentrado que al menos de inició optó el CPCA.

- La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible con un puntaje bajo y no tenga posibilidad de prestar sus servicios al Poder Judicial, habida cuenta que en cada concurso queden optantes con puntajes más altos que lo baja desplazando.

- La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos en la Escuela Judicial y no gane los exámenes para quedar elegible. En este sentido, la propia Sala Constitucional ha avalado con respecto a los funcionarios interinos – con mayor razón aplica a los no funcionarios- la posibilidad de valorar limitar un beneficio cuando se advierta precariedad en el resultado obtenido por el otorgamiento de un beneficio. Ver voto 2009-009802 de las 11:54 de 19 de junio de 2009.

No omitimos manifestar que se aclara nuestro criterio 114-DJ/CAD-2018 de 1 de marzo de 2018 con respecto al respectivo contrato de adiestramiento parte de que el mismo aplica a funcionarios, tal y como se desprende de manera clara de su contenido y de hecho mismo que la capacitación se planteaba brindar los días domingo y no a los supuestos del extremo dos de la presente consulta.

-0-

- Se adjunta el oficio EJ-DIR-188-2018 de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, documento que contiene una recapitulación de todo lo anterior. Explicación a cargo del Lic. Román Bresciani Quirós, gestor de capacitación de la Escuela Judicial.

6. Oficio n.° 4595-2018, del 03 de mayo de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 29-18 del 12 de abril de 2018, artículo XCV, que dice:

(…)

SE ACUERDA: 1.) *Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial avala las formulaciones presupuestarias presentadas en la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial con las Unidades de Capacitación, del 13 de marzo de 2018, según se detalla anteriormente:* ***Escuela Judicial*** *(por un total de* ***¢195.333.752,24)****, Unidad de Capacitación de la* ***Defensa Pública (****por un total de* ***¢76.209.108,64****) y Unidad de Capacitación y Supervisión del* ***Ministerio Público*** *(por un total de* ***¢108.029.011,68****), para dar continuidad a proyectos institucionales de mucha trascendencia, y así poder invertir en capacitación parte del disponible presupuestario de* ***¢603.000.000.00*** *(seiscientos tres millones de colones, correspondiente a gastos para sustitución en becas para la jurisdicción-MAJ). Tanto la Escuela Judicial, la Defensa Pública y el Ministerio Publico, cumplirán con la metodología establecida por el Poder Judicial, para la gestión de cada uno de los permisos planteados.* ***2.)*** *Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial para su consideración y aprobación final.* ***3.)*** *Por otra parte, en razón de la vigencia del convenio con la Universidad Nacional-MAJ, se hace una atenta instancia al Consejo Superior del Poder Judicial, para que apruebe que el Departamento de Financiero Contable del Poder Judicial, lleve a cabo el giro de los* ***¢25.000.000.00*** *(veinticinco millones de colones), del año 2018, concerniente al pago simbólico que anualmente el Poder Judicial traslada a la UNA para cubrir algunos de los gastos administrativos, en los que incurre la MAJ en la implementación del convenio. Lo anterior favorecerá las gestiones de replanteamiento. Asimismo, se deja manifiesta la anuencia por parte de la Escuela Judicial, así como de las Unidades de Capacitación, trabajar de manera conjunta con la Universidad Nacional (MAJ), para el alcance de los objetivos de dicha Maestría con un nuevo planteamiento consecuente con el acuerdo de Corte Plena al respecto.* ***ACUERDO FIRME."***

-0-

Se acordó: 1.) Toma nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **2.)** Solicitar a la Dirección Jurídica informe si procede el pago de los veinticinco millones de colones, indicados por la Dirección de Gestión Humana a la Universidad Nacional, en razón de no realizarse la oferta para el 2018 del Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional- Poder Judicial. **3.)** Rechazar la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes.**"**

7. Oficio n°. 174-CAP-2018, del 02 de junio de 2018, de la M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i., Subproceso Gestión de la Capacitación y la M.Ba. Waiman Hin Herrera, subdirectora de Desarrollo Humano, Gestión Humana, suscrito al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

"En razón de las medidas para la contención del gasto en el Poder Judicial, aprobadas en sesión de Corte Plena N° 27-2017 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI, el cual indica textualmente:

"Se acordó: *[…] "Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones. Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes."*

Y, en razón del convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, el 27 de setiembre de 2017 se convocó una reunión que contó con la participación de las siguientes personas:

- MAP. Álvaro Navarro Vargas, en ese momento coordinador de la Maestría en Administración de Justicia.
- Máster Karol Monge Molina, en ese momento Directora Jurídica del Poder Judicial.
- Lcda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.

- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.
- Lcda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana.
- MBA. José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana.

En dicha reunión se comunicó de forma verbal las medidas para la contención del gasto a la Universidad Nacional y la señora Karol Monge, en ese momento Directora Jurídica, indicó que La Corte no pretende dejar de otorgar becas para que las personas servidoras judiciales puedan participar en la Maestría en Administración de Justicia, sino que se valore la posibilidad de implementar esta maestría en otra modalidad que permita que los cursos no se realicen dentro del horario de trabajo.

Posteriormente, el señor Álvaro Navarro, en ese momento coordinador de la Maestría en Administración de Justicia, indicó que se valoraría la posibilidad de trasladar la maestría a la modalidad virtual, no obstante, el rediseño de la maestría tomaría al menos un año, por lo que no se podría abrir una nueva promoción en marzo de 2018.

Por lo anterior, para el presente año se suspendió el inicio de la divulgación a lo interno del Poder Judicial de la Maestría en Administración de Justicia puesto que se deben evitar gastos por sustituciones.

El 01 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión Humana convocó a la Dirección Jurídica a una reunión con el objetivo de analizar el convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, en la cual se contó con la participación de las siguientes personas:

- MSc. Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico
- Lcda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Desarrollo Humano
- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación
- Mónica Hernández Castro, Técnica Administrativa 2 del Subproceso Gestión de la Capacitación

En esta reunión, el señor Campos, Director Jurídico, resaltó que el convenio entre la Universidad Nacional y el Poder Judicial debe revisarse y tal vez ajustarse ya que no indica de qué forma se debe realizar la ejecución de la maestría, por lo que el acuerdo de Corte Plena no otorga ninguna potestad para rescindir el convenio.
Seguidamente el señor Campos, Director Jurídico sugirió realizar las siguientes dos consultas a la Universidad Nacional:

1. Indicar al Poder Judicial su voluntad y defina la posibilidad de valorar implementar la Maestría en Administración de Justicia en otra modalidad que se imparta en horarios no hábiles.

2. Indicar cómo proceder con las personas que han sido becadas por el Poder Judicial para cursar la Maestría en Administración de Justicia que mantienen actividades académicas pendientes.
Por lo anterior, el 14 de marzo de 2018, se remitió el oficio N° 027-CAP-2018 al señor César Sánchez Badilla, actual Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, con el fin de realizar las consultas sugeridas por el señor Campos, Director Jurídico.

El 23 de marzo de 2018, se recibió respuesta de la Universidad Nacional por medio del oficio N° UNA-MADJ-OFIC-026-2018, el cual indica que el Comité de Gestión Académica de la Universidad Nacional aprobó la formulación de una actividad académica de actualización del plan de estudios, la cual consiste, principalmente, en dedicar el año 2018 para el rediseño de la forma en que se imparte actualmente la Maestría.

Asimismo, indica que la iniciativa académica se ha concebido con el objetivo de generar una nueva propuesta que se implemente a partir de la promoción 2019 y siguientes.

En cuanto a las personas becadas que mantienen actividades formativas pendientes, se indica que la normativa universitaria no limita la posibilidad de que personas estudiantes rezagadas puedan finalizar con sus estudios.

El 17 de mayo de 2018, se llevó a cabo una reunión en la Universidad Nacional, con el fin de conocer las posibilidades con las que cuentan las personas servidoras judiciales que han sido becadas y que mantienen actividades de formación pendientes para concluir la maestría.

En esta reunión se contó con la participación de las siguientes personas:

- Máster César Sánchez Badilla, Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional
- Lcda. Marilú Muñoz Rodríguez, Profesional Auxiliar de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional
- MSc. Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico
- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación
- Mónica Hernández Castro, Técnica Administrativa 2 del Subproceso Gestión de la Capacitación

De acuerdo con lo anterior, el 29 de mayo de 2018 se recibió respuesta de la Universidad Nacional por medio del oficio N° UNA-MADJ-OFIC-053-2018, el cual expone la situación de cada persona servidora judicial becada en condición de rezago e indica que el señor César Sánchez, Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia, se encuentra tramitando ante el Comité de Gestión Académica de la Maestría, la propuesta de ofrecer extraordinariamente los cursos de Práctica Supervisada I y II en el tercer trimestre del 2018.

Actualmente, el Subproceso Gestión de la Capacitación se encuentra preparando la información de cada persona servidora judicial becada en condición de rezago para el respectivo envío a la Dirección Jurídica, con el que fin de que se realice el análisis y se emita el criterio jurídico correspondiente a cada caso. " Se adjuntan los anexos relacionados a este oficio. "

8. Oficio n°.5738-2018, del 06 de junio de 2018, de la Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Corte, suscrita a la M.Ba. Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **Nº 51-18** celebrada el **5 de junio de 2018**, que literalmente dice:

"***ARTÍCULO XLV***

DOCUMENTO N° 14928-17, 5236, 5802, 6066-18

En atención al acuerdo tomado por este Consejo en la sesión Nº16-18 del 27 de febrero del 2018, artículo XLVI, donde se conoció el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión ordinaria Nº021-2017 del 14 de noviembre del 2017, artículo III, mediante el cual se aprobaron las propuestas de "Planes de Capacitación para el 2018", de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, del Ministerio Público y de la Dirección de Gestión Humana; donde se acordó que: "*Conforme al estudio minucioso de los planes de capacitación de los diferentes centros de responsabilidad citados, su impacto, aporte a la actividad sustantiva de la institución y temas presupuestarios, entre otros, se estima de suma importancia a efecto de ajustar las necesidades de capacitación con la disponibilidad de recursos, políticas e intereses institucionales, se considera que antes de dar la aprobación total, deben cumplir con algunos requisitos que permitirán controlar mejor los resultados que se espera obtener, así como un detalle más específico de los recursos destinados para ello*."; debe señalarse lo siguiente.

El Consejo Directivo de la Escuela Judicial en la sesión ordinaria N°06-2018, del 24 de abril del 2018, artículo III, tomó el acuerdo respectivo e informó a este Consejo Superior, sobre los once ítems cuestionados para la aprobación de los planes de capacitación del segundo semestre del año en curso.

Por su parte la Defensa Pública mediante oficio N° 332-DPUC-2018 del 13 de marzo de 2018, suscrito por el doctor Juan Carlos Morales Jiménez, Supervisor interino de la Unidad de Capacitación, informó respecto los temas requeridos por este Consejo, incluidos mediante el oficio N° 523-DPUC-2018 del 27 de abril de 2018, los aspectos cuestionados en el acuerdo tomado posteriormente por este Órgano en la sesión del 27 de febrero del 2018, artículo XLVI, donde se solicitó una ampliación a la respuesta originalmente brindada.

En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, debe decirse que por medio del oficio EJ-CAP-OIJ-051-2018 del 23 de marzo de 2018, suscrito por la Msc. Kattia Campos Zúñiga, Jefa de la Unidad de Capacitación del O.I.J, se

contestaron las inquietudes planteadas por este Órgano, respecto a los planes de capacitación. Igualmente, la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio N°72-CAP-2018 del 21 de mayo suscrito por la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.í. de Gestión Humana aclaró los aspectos cuestionados por este órgano.

En lo que se refiere al Ministerio Público, la doctora Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, en oficio N° UCS-068-MP-2018 del 12 de marzo de 2018, aclaró cada uno de los aspectos requeridos por este Consejo para la aprobación de la capacitación durante el segundo semestre en ese ámbito auxiliar de justicia. No obstante, al conocer dicho oficio, en la sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril del 2018, a*rtículo LXXXI, se acordó lo siguiente: "1.) Tener por rendido el informe presentado por la doctora Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. 2.) Solicitar a la doctora Mayra Campos Zúñiga: a.) en cuanto al punto 2: Aclare, si del presupuesto asignado al Ministerio Público ese órgano destina recursos para cubrir el costo que genera que personas facilitadoras de otros ámbitos, participen como especialistas en sus planes de capacitación o si por el contrario esos costos son cargados a los programas presupuestarios de donde procede el recurso humano. b.) En cuanto al punto 7): Aclare a este Consejo, el impacto en la calidad del servicio que brinda y la mejora del servicio de las personas que reciben las capacitaciones. 3.) Deberán las Unidades de Capacitación del Ministerio Público y de la Defensa Pública, en coordinación con la Escuela Judicial, establecer un mecanismo que permita medir el impacto que la capacitación tiene en el servicios públicos que presta la Institución*."; siendo que a la fecha no se ha recibido la aclaración solicitada.

Debe indicarse además que el pasado 25 de mayo se recibió por parte de los integrantes Amador Badilla, Hernández Alfaro y Montero Arauz, a las licenciadas Ileana Guillén Rodríguez y Kattia Escalante Barboza, Directora y Subdirectora, por su orden de la Escuela Judicial, con quienes se conversó sobre los aspectos que este Consejo considera requisitos indispensables para la aprobación de los planes de capacitación. Se indicó que es preciso contar con evaluaciones que permitan justificar el alto gasto que implica la capacitación, de manera que se pueda medir el impacto de la inversión sobre el rendimiento de las personas trabajadoras y el servicio público que brindan. Se expusieron otros aspectos como la importancia de conocer el aporte a la actividad sustantiva de la institución y temas presupuestarios, entre otros, señalando el imperioso requerimiento de ajustar las necesidades de capacitación con la disponibilidad de recursos, políticas e intereses institucionales, indicando que para futuras aprobaciones se deberá cumplir al menos con los temas cuestionados por este Consejo para el presente ejercicio. Además las citadas licenciadas expusieron temas relacionados con la evaluación de los cursos y actividades que se desarrollan en la Escuela Judicial y demás Unidades de Capacitación, enfatizando los aspectos concernientes a la evaluación, su dificultad, cobertura y acciones desplegadas para su realización.

Se acordó: 1) Tener por rendidos los informes de la Escuela Judicial, Dirección de Gestión Humana y el de los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia. **2)** Aprobar los planes de capacitación para el segundo semestre del 2018, de la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana y el de los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia, excepto los del Ministerio Público, por estar pendiente la aclaración de los aspectos cuestionados por este Consejo en la sesión celebrada el 3 de abril del 2018, artículo LXXXI, los cuales deben aclarar a la brevedad posible. **3)** Indicar a la Escuela Judicial, a la Dirección de Gestión Humana y a los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia, que para futuras aprobaciones de los referidos planes se deberá cumplir al menos con los temas cuestionados por este Consejo para el presente ejercicio. **Se declara acuerdo firme."**

9. Oficio n°. 042-STEV-2018, del 21 de junio de 2018, de la M. Sc. Juan Carlos Sebiani Serrano, jefe, Secretaria Técnica de Ética y Valores del Poder Judicial, suscrita a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.í., de la Escuela Judicial, que dice:

Hago de su estimable conocimiento que el pasado miércoles 13 de junio de 2018 se acordó en la reunión mensual de la Comisión de Ética y Valores presidida por el Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez la suspensión del Curso sobre el "Régimen Disciplinario Sancionatorio" impartido por la Escuela Judicial dado a que al día de hoy no ha sido aprobado por Corte Plena el manual para la aplicación del régimen disciplinario ni las reglas prácticas.

Por lo anterior consideramos pertinente esperar la aprobación, a fin de incorporar en está capacitación, las correcciones que se generen en la discusión en Coste plena.

10. Oficio n°. 6327-2018, del 22 de junio de 2018, del Lic. Eduardo Chacón Monge, prosecretario general interino, Corte Suprema de Justicia, suscrita a la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **Nº 52-18** celebrada el **06 de junio de 2018**, que literalmente dice:

"ARTÍCULO XLII

Documento N° 9602-17, 6112-18

La licenciada Kattia Escalante Barboza, Subdirectora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-158-2018 del 29 de mayo de 2018, indicó:

"De acuerdo al oficio Nª 4595-18 de la sesión del Consejo Superior N° 29-18 celebrada el 12 de abril del 2018 artículo XCV en el que se acuerda:

"1.) Toma nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **2.)** Solicitar a la Dirección Jurídica informe si procede el pago de los veinticinco millones de colones, indicados por la Dirección de Gestión Humana a la Universidad Nacional, en razón de no realizarse la oferta para el 2018 del Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional- Poder Judicial. **3.)** Rechazar la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes.**", nos permitimos hacer la siguiente propuesta que responde en su totalidad a la política de contención del gasto sin afectar la ejecución del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura que se ha constituido en un programa de interés institucional por el valioso aporte que ha generado en el mejoramiento de la administración de Justicia.**

(…)

Del mismo modo, se rechazó la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes

Siendo que este Consejo en sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, dispuso que el período máximo por el que se otorgaría permiso con goce de salario a una persona para el desempeño de la docencia en la Escuela Judicial sería de dos años, con el fin de que tanto la Judicatura como la referida Escuela aprovecharan las experiencias para el enriquecimiento de sus respectivas áreas y sea un estímulo para los servidores y servidoras que tengan vocación para la enseñanza, además en consideración que los facilitadores que imparten actualmente el programa de Formación Inicial para Aspirantes de la Judicatura, cumplen con el plazo establecido en el mes de diciembre del 2018, **se acordó:** Denegar la solicitud presentada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Subdirectora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-158-2018 del 29 de mayo de 2018, por lo anterior, deberá la Escuela Judicial realizar un esfuerzo para disminuir el tiempo de transición de los facilitadores, en el entendido que deben estarse a lo resuelto en sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV.

-0-

ARTÍCULO I

Oficio n.° EJ-ADM-431-2018, del 19 de junio de 2018, de la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, Coordinadora de Unidad 4 a.i. Administración, Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

> "En atención a las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta de Modificación Externa No. VI para la respectiva aprobación.
>
> Es importante señalar que las sub partidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de la Dirección de la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de OIJ.

Propuesta de Modificación VI			
000413-SME-2018			
Destino o Aumentos			
Subpartida	**Articulo**	**Aumento**	**Observación**
Subpartida: 29906-Útiles y materiales de resguardo y seguridad	Artículo: 15792-MUNICION	1.170.005,00	Para compra de munición 9 mm para los cursos programados por la Unidad de Capacitación del O.I.J.
Total (Destino o Aumento)		**1.170.005,00**	
Origen o Disminución			
Subpartida	**Articulo**	**Disminución**	**Observación**
Subpartida: 29901-Útiles y materiales de oficina y cómputo	Artículo: 13212-ENGRAPADORA TIPO PISTOLA	107.246,85	Se rebaja el artículo 13212 engrapadora tipo pistola, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 20499-CINTA PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS 6"	270.334,00	Se rebaja el artículo 20499 cinta para levantamiento de huellas, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 21269-CINTAS PARA GLUCOMETRO, FRASCO DE 25 UNIDADES	40.169,00	Se rebaja el artículo 21269 Cintas para glucometro, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 20301-Materiales y productos metálicos	Artículo: 11752-GRAPAS MODELO JT-21	80.285,00	Se rebaja el artículo 11752 grapas modelo JT-12, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 20301-Materiales y productos metálicos	Artículo: 11719-CADENA DE ESLABON GALVANIZADA	337,00	Se rebaja el artículo 11719 cadena de eslabon galvanizada, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 14786-CINTA ADHESIVA PARA LEVANTAR HUELLAS	87.913,75	Se rebaja el artículo 14786 Cinta adhesiva para levantar huellas, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 14568-CURITAS	4.250,00	Se rebaja el artículo 14568 Curitas, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 14613-MASCARILLA DESECHABLE PARA ESCENA CRIMEN	200.000,00	Se rebaja el artículo 14613 Mascarilla Desechable para escena de crimen, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 14613-MASCARILLA DESECHABLE PARA ESCENA CRIMEN	304.324,00	Se rebaja el artículo 14613 Mascarilla desechable para escena de crimen, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29902-Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Artículo: 14678-VENDA DE GASA	5.372,00	Se rebaja el artículo 14678 Venda de Gasa, a solicitud de la UC-OIJ ya que los recursos no serán utilizados para este año.
Subpartida: 29901-Útiles y materiales de oficina y cómputo	Artículo: 24211-KIT COMPLETO DE FIRMA DIGITAL (TARJETA, LECTOR, CERTIFICADO)	69.773,40	Se rebaja el artículo 24211 Kit completo de firma digital, ya que los recursos no serán utilizados para este año.
		1.170.005,00	

-0-

La Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., administración de la Escuela Judicial, informa a las personas la presentes en esta sesión del Consejo Directivo, que la anterior modificación presupuestaria responde a las necesidades de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, conforme a la solicitud de la M. Sc. Kattia Campos Zúñiga, jefa de dicha Unidad, a quien se le advirtió el riesgo que debe asumir, puesto que la aplicación de las modificaciones presupuestarias tienen una duración de dos a tres meses, existiendo el riesgo de que la compra no se pueda realizar oportunamente, antes del 30 de noviembre del 2018 fecha máxima, para no incurrir en un compromiso no devengado.

La Licda. Acuña Aguilar informa que dadas la condiciones que anteceden, tiene entendido que dicha Unidad consultó con el proveedor, quien les informó que tienen en stock la suficiente cantidad de municiones, para la entrega inmediata.

También, explica que la municiones sino ingresan en el año 2018, ingresarán en el año 2019. Sin embargo, si se concurriría una sub-ejecución presupuestaria.

-0-

SE ACUERDA: Ante la necesidad de compra de municiones por parte de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial y basado en el criterio técnico anteriormente externado por la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., administración de la Escuela Judicial, en el sentido de que siempre será efectiva el ingreso de las municiones, sea en el año 2018 o 2019, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial considerando lo antes expuesto en el oficio no. EJ-ADM-431-2018, del 19 de abril de 2018, suscrita por la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., administración de la Escuela Judicial, aprueba la anterior propuesta de "*Modificación Presupuestaria Externa n°. VI-2018*". Comuníquese a la Licda. Acuña Aguilar, administradora a.i. de la Escuela Judicial y a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.í., de la Escuela Judicial, para que se proceda con el correspondiente trámite. Comuníquese también a la M. Sc. Kattia Campos Zúñiga, jefa de la Unidad de Capacitación del O.I.J., para su conocimiento. ACUERDO FIRME."

-0-

ARTÍCULO II

Oficio n°. EJ-ADM-430-2018, del 19 de junio de 2018, de la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., Administración de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

> En atención al correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018 del correo oficial de Modificaciones Externas- Sub proceso Presupuesto donde nos informan:
>
> **De:** Modificaciones Externas - Subproceso Presupuestario
> **Enviado:** miércoles, 30 de mayo de 2018 14:14
> **Para:**
> **Asunto:** SME para confeccionar orígenes de recursos cedidos/sobrantes
>
> Buenas tardes estimados compañeros y compañeras encargados y encargadas de Centros Gestores y Programas:
>
> *"En la modificación externa No.06-2018, se deberán incluir todos los recursos cedidos por sobrantes de sus Centros Gestores, por esta razón, procedimos a crear los destinos de las Solicitudes de Modificación Externa (SME) para que confeccionen los respectivos Orígenes de los recursos sobrantes que tienen a la fecha e incluso confeccionen los orígenes de los recursos sobrantes que han comunicado a este Subproceso, considerar también, los saldos que no van a utilizar producto de los caducos de reservas, solicitudes de pedido, pedidos y liberación de certificaciones.*
> *(...)*
> *Muchas gracias."*

“Se procedió a realizar una revisión de la ejecución presupuestaria a la fecha, tramites de compra mediante caja chica y contratación administrativa pendientes así como modificaciones externas pendientes de tramitar y se determinó que es posible ceder los siguientes montos en las siguientes sub partidas.

Según las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta para incluir los montos en las Modificaciones Externas generadas por el Departamento de Financiero Contable para la respectiva aprobación:

Período presupuestario: **2018**

Centro gestor: **ESCUELA JUDICIAL**

Programa: **Dirección, Administración y Otros Órganos de Apoyo**

Sub partida	Concepto	Disp Provis	Solicitud de Pedido Abierto SPA	Reservas	MONTO TOTAL	Monto a ceder
10301	Información	1.567.299,00	500.000,00	0,00	**2.067.299,00**	1.567.299,00
10303	Impresión, encuadernación y otros	1.211.972,00	0,00	299.800,00	**1.511.772,00**	1.000.000,00
10307	Servicios de transferencia electrónica de información	1.185.369,00	0,00	81.120,00	**1.266.489,00**	1.100.000,00
10406	Servicios generales	2.807.456,53	0,00	887.100,00	**3.694.556,53**	2.300.000,00
10806	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	2.044.085,00	0,00	250.000,00	**2.294.085,00**	1.000.000,00
10807	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	766.000,00	0,00	400.000,00	**1.166.000,00**	766.000,00
20199	Otros productos químicos	512.603,00	7.977,34	200.000,00	**720.580,34**	500.000,00
20401	Herramientas e instrumentos	666.222,00	7.702,00	237.793,00	**911.717,00**	200.000,00
29901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.816.505,15	0,00	717.469,92	**2.533.975,07**	500.000,00
Grupo: 501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					
50199	Maquinaria y equipo diverso	27.610,00	0,00	0,00	27.610,00	27.610,00
					TOTAL	8.960.909,00

Es importante señalar que las sub partidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de la Dirección de la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de OIJ."

-0-

SE ACUERDA: Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, considerando lo antes expuesto en el oficio n°. **EJ-ADM-430-2018,** del 19 de junio de 2018, suscrita por la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, coordinadora de Unidad 4 a.i., administración de la Escuela Judicial, aprueba la anterior propuesta para la cesión de recursos por parte de la Escuela Judicial, en atención la solicitud realizada mediante electrónico del 30 de mayo de 2018, del correo oficial de Modificaciones Externas- Sub proceso Presupuesto, Poder Judicial, referente a: "*En la modificación externa No.06-2018, se deberán incluir todos los recursos cedidos por sobrantes de sus Centros Gestores, por esta razón, procedimos a crear los destinos de las Solicitudes de Modificación Externa (SME) para que confeccionen los respectivos Orígenes de los recursos sobrantes que tienen a la fecha e incluso confeccionen los orígenes de los recursos sobrantes que han comunicado a este Subproceso, considerar también, los saldos que no van a utilizar producto de los caducos de reservas, solicitudes de pedido, pedidos y liberación de certificaciones*. " Comuníquese a la Licda. Acuña Aguilar, administradora a.i. de la Escuela Judicial y a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.í., de la Escuela Judicial, para que se proceda con el correspondiente trámite. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTÍCULO III

Oficio n°. 366-2018, del 23 de abril de 2018, de la M. Sc. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación, suscrita al Consejo Superior del Poder Judicial, relacionado con la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018, que dice:

> *"Mediante sesión de Corte Plena 12-14 del 24 de marzo de 2014, artículo XXII, entre los acuerdos, se acordó, aprobar el Plan Estratégico Institucional 2013-2018 y que la Dirección de Planificación recopilara los informes de cumplimiento y pusiera en conocimiento de Corte Plena, a fin de adoptar las acciones pertinentes."*
>
> (…)
>
> - El mayor avance se encuentra en los programas de capacitación de la Escuela Judicial que logró un avance del 100%. Se destaca la superación de la meta de personas capacitadas.
>
> (…)
>
> **VI. Recomendaciones**
>
> **<u>6.1. Recomendaciones sobre el cumplimiento de indicadores del Plan Estratégico Institucional 2013-2018.</u>**
>
> **6.1.1.** A las instancias responsables del cumplimiento de las acciones estratégicas que presentaron niveles de atraso, según los indicadores, se recomienda:
>
> e. Analizar los resultados presentados según su cargo.
> f. Desarrollar planes de acción que contribuyan al cumplimiento de las metas propuestas e informarlo a la Dirección de Planificación.
> g. En casos particulares proporcionar las justificaciones correspondientes que obligaron a extender o finalizar proyectos asociados al Plan Estratégico Institucional.
> h. En caso de considerarse necesario mantener las acciones estratégicos para el nuevo análisis a realizar para el siguiente plan estratégico, indicarlo a la Dirección de Planificación, para las consideraciones y análisis posteriores con las autoridades competentes.

A continuación, se presentan los indicadores que mantuvieron menor avance y que deben estar sujetos a revisión:

- Las Comisiones Jurisdiccionales correspondientes y la Escuela Judicial deberán analizar el indicador "Charlas, talleres y otras actividades realizadas para impulsar la aplicación de las medidas cautelares y tutelares en diferentes materias" (32% Avance).

- Las Comisiones Jurisdiccionales correspondientes deberán verificar los indicadores "Tasa de pendencia por materia" y "Tasa de Resolución por materia" (50% Avance).

- El CEGECA deberá analizar los indicadores "Despachos y oficinas acreditadas" (45% Avance) y "Porcentaje de despachos y oficinas reacreditadas" (59% Avance).

- El Despacho de la Presidencia y el Consejo Superior deberán revisar el indicador "Porcentaje de comunicaciones judiciales (citaciones y notificaciones) positivas" (69% Avance).

- La Dirección de Gestión Humana deberá verificar el cumplimiento del indicador "Política para la Rectoría de Gestión Humana aprobada" (0% Avance).

- Corte Plena, el Consejo Superior y el Tribunal de la Inspección Judicial deberá revisar el indicador "Anteproyecto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial, en el tema del régimen disciplinario aprobado por Corte Plena" (0% Avance).

- El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional deberá impulsar el cumplimiento de los indicadores "Política de Comunicación Institucional aprobada" y "Protocolo de Atención de Crisis aprobado" (0% Avance).

6.1.2. Adicionalmente, la Dirección de Planificación en el proceso de revisión de la formulación del PAO 2018 constató que las oficinas que figuran como responsables de los indicadores anteriores, no habían incluido acciones dirigidas a su cumplimiento, (a excepción del Centro de Gestión de la Calidad y la Dirección de Gestión Humana), conforme a la circular de la Dirección de Planificación 4-2018 del 29 de enero del 2018 "Recordatorio de reprogramación de objetivos y metas de los Planes Anuales Operativos (PAO 2018) y cumplimiento de indicadores en torno al Plan Estratégico Institucional 2013-2018".

Por consiguiente, es necesario que a la brevedad, estas oficinas procedan a incorporar en su PAO 2018 objetivos y acciones que propicien el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

6.1.3 Se recomienda utilizar paralelamente al indicador *1.2.2.1. Porcentaje de expedientes judiciales resueltos por acuerdo o conciliación en los Centros de Conciliación* y de acuerdo a lo sugerido por el Centro implementar el indicador ***1.2.2.2 Porcentaje de expedientes judiciales resueltos en los Centros de Conciliación*** *(con la comparecencia de las partes)* para la próxima evaluación del Plan Estratégico a realizarse a finales del 2018.

6.1.4 Se recomienda de manera complementaria al indicador *1.4.1.1. Porcentaje de asuntos judiciales resueltos mediante el procedimiento de Flagrancias* con una meta anual del 100% utilizar el indicador propuesto de***: 1.4.1.2. Porcentaje de asuntos judiciales resueltos en los Tribunales de Flagrancia*** para la próxima evaluación del Plan Estratégico a realizarse a finales del 2018.

6.2. Recomendaciones de acuerdo con el Sistema de Formulación y Seguimiento de los Planes Anuales Operativos (Sistema PAO) para el año 2017

6.2.1. Los Programas y encargados de Centros de Responsabilidad al elaborar su PAO 2018 deben considerar los compromisos asignados en el Plan Estratégico Institucional, de manera tal que contribuyan con el alcance de las acciones estratégicas y por ende de los indicadores según Tema Estratégico, de forma tal que se logre incrementar el porcentaje de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional del periodo 2013-2018.

> **6.2.2.** Los Programas y encargados de Centros de Responsabilidad deben analizar cada acción estratégica contenida en el Plan Estratégico Institucional, formulada mediante el Sistema PAO para el 2018 de acuerdo con las metas ligadas a esas acciones, y **realizar los avances respectivos en el Sistema a lo largo del año de acuerdo con las metas**, con aras de demostrar el alcance de los proyectos para el 2018, siendo este el último año para concluir aspectos pendientes del Plan Estratégico.

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota de lo indicado por la Dirección de Planificación del Poder Judicial, en su informe referente a la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018, en donde se destaca que el mayor avance, "*se encuentra en los programas de capacitación de la Escuela Judicial que logró un avance del 100%".* ACUERDO FIRME.

-0-

"ARTÍCULO IV

Oficio n°. EJ-DIR-187-2018, del 20 de junio de 2018, de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el cual señala:

> Dado que el último concurso para contar con lista de elegibles como facilitadores de la Escuela Judicial se efectuó en el año 2014 y las listas ya se han ido agotando, respetuosamente solicito se autorice la realización de un nuevo concurso para ocupar estos cargos en las diversas materias: *juez genérico, civil, penal, laboral, agrario, conciliadores y contencioso administrativo*. Lo anterior a fin de que los nombramientos se sigan realizando de manera objetiva y transparente.

-0-

SE ACUERDA: Para una mayor valoración por parte de este actual Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se solicita a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a. i. de la Escuela Judicial, la presentación de una propuesta para la sustitución del equipo de personas facilitadoras de planta, quienes cumplen ya con el plazo de nombramiento en la Escuela Judicial, y además cuál será el proceso de inducción para este nuevo equipo de trabajo. A**CUERDO FIRME.**

-0-

ARTÍCULO V

Nuevamente se somete a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, lo relacionado al **"*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*",** en donde este Consejo Directivo, en la sesión n.º 21-17, del 14 de noviembre de 2017, artículo IV, dispuso lo siguiente:

Oficio n°. EJ-DIR-187-2018, del 20 de junio de 2018, de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

090-CD/EJ-2017
17 de noviembre de 2017

Poder Judicial
Comisión Contencioso-Administrativa
Presente

Estimadas señoras y estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión n.º 21-17, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el cual literalmente indica:

ARTÍCULO IV

Como punto principal de la agenda de esta sesión, la Dirección de la Escuela Judicial expuso a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el "Plan Anual de Capacitación para el 2018 de la Escuela Judicial". Entre los proyectos propuestos se incluyó el "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*", del cual surgieron algunas dudas en el seno del Consejo que ameritaron tomar la decisión de suspenderlo hasta que dichas dudas fueran debidamente aclaradas. Esas dudas surgieron como consecuencia de la información dada por la Dirección de la Escuela Judicial, en el sentido de que el curso se realizaría los días domingos, con un horario de ocho horas, por espacio de un año, impartido por jueces de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a personas que no forman parte del Poder Judicial en su gran mayoría y con el propósito de integrar lista de elegibles para los puestos de jueces de lo Contencioso Administrativo.

De seguido se sintetizan las dudas surgidas:
Se preguntó sobre las condiciones laborales que tendrían los facilitadores para impartir el curso, específicamente si fueron autorizados por el órgano competente para trabajar los días domingos y si se fijó la forma en que la Institución les retribuiría. Así, surgió la cuestionante de si lo harían vía horas extra, o por medio de una jornada de trabajo especial. Además, si teníamos certeza de que los Jueces de lo Contencioso Administrativo se habían comprometido para impartir el curso y si contábamos con algún listado de quiénes concretamente lo impartirían. También surgió la duda de si era posible destinar personal de la Institución, y otros recursos (los que ordinariamente se destinan a estos efectos) a capacitar personas no funcionarias del Poder Judicial y de serlo, si era necesario exigirles algún compromiso futuro que justificara el uso de los recursos públicos que la Institución estaría destinando a su formación dentro de este programa de capacitación. Bajo esta misma idea, surgió la duda de si esas personas habían suscrito algún contrato con la Institución o la Escuela Judicial y de ser así, si el Consejo Directivo de la Escuela Judicial conocía su contenido y si había mostrado su conformidad.

Ante estas dudas la Dirección de la Escuela Judicial informó que el curso no sólo forma parte de la propuesta de Plan Anual de Trabajo para el 2018, sino también que iniciaría a partir del domingo 19 de noviembre del presente. También, que se había realizado una oferta del programa y que más de cien personas habían mostrado interés, de las cuales se habían escogido cerca de 25 después de realizar un examen de admisión al programa. Además, que se sabía de la existencia de algún formulario de contrato de compromiso de los discentes para con la Institución, pero que no se tenía certeza que éstos lo hubieran suscrito, ni se conocía su contenido. Que tampoco se tenía noticia de que el Consejo Superior hubiera dado permiso para impartir las clases los días domingos, o que se hubiera autorizado horas extra o alguna jornada de trabajo especial. Tampoco se tenía certeza de las personas juzgadoras encargadas de impartirlo.

Tales cuestionantes obligaron a miembros del Consejo Directivo de la Escuela Judicial a hacer consultas telefónicas que no se logró evacuarlas. Se preguntó a don Carlos Montero, miembro del Consejo Superior del Poder Judicial, si tenía conocimiento de algún acuerdo que concediera permisos a los jueces encargados de impartir las clases o si se les había autorizado para hacerlo domingo y bajo qué esquema jurídico. Don Carlos señaló, que no tenía conocimiento de ningún acuerdo y aclaró que más bien, una propuesta de horas extras que se presentó al Consejo con ese propósito, había sido

denegada. También se consultó con la Dirección Jurídica siendo doña Karol Monge quien informó que esa dependencia había rendido un dictamen reconociendo la posibilidad de conceder una jornada laboral especial, misma que debía autorizar el Consejo Superior.

Esas dudas se incrementaron al conocerse en el seno del Consejo Directivo del acuerdo del Consejo de la Judicatura, que textualmente dice:

> *El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-008-2015, celebrada el 03 de marzo del año en curso, artículo VIII, conoció el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 27 de noviembre del año 2014, artículo LXXII, que entre lo que interesa indica:*
>
> *La doctora Iris Rocío Rojas Morales, Magistrada de la Sala Primera, en correo electrónico de 19 de noviembre de 2014, solicitó lo siguiente:*
>
> *[…] tal y como lo conversamos el día lunes, existe la necesidad de fortalecer el Registro de Elegibles de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; ello con la finalidad de mejorar el servicio público que brindamos. He estado coordinando con doña Doris Arias de la Escuela Judicial y don Orlando Aguirre del Consejo de la Judicatura y ambos ven muy factible programar, a la brevedad posible, un curso inicial de preparación para quienes deseen ser nombrados jueces en la jurisdicción contencioso administrativa, por tal motivo y, en pleno acuerdo con el Magistrado Rivas, le solicito analice la posibilidad de que los nombramientos definitivos o en propiedad de los jueces, se hagan luego de que hayamos completado estas capacitaciones, a las que todos los interesados tendrían acceso de manera amplia y en condiciones de igualdad.*
>
> *[…]*
>
> *Se acordó: 1) […] 2) Por estimar procedente la inquietud planteada, y considerar conveniente este Órgano que las personas que forman parte de la lista de elegibles en la jurisdicción contencioso administrativa y las demás materias, reciban una capacitación de previo a asumir el cargo, se solicita informe al Consejo de la Judicatura a fin de que indique si existe la posibilidad de dar este tipo de capacitación en coordinación con la Escuela Judicial. 3) […]*
>
> *[…]*
>
> *En relación con el tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión de referencia, dispuso:*
>
> ***SE ACORDÓ:** 1) **[**…] 2) Solicitar a la Escuela Judicial que realice una propuesta en relación con el desarrollo de un curso de inducción para las personas que resulten elegibles y que sean de nuevo ingreso a la Judicatura en las diferentes materias, para que sea llevado antes de ser nombradas. 3) […]*

-O-

Al respecto, la Escuela Judicial, mediante oficio N° 049-CD/EJ-15 informa lo siguiente:

Les transcribo el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión nº. 04-15 celebrada el 28 de abril del 2015, que literalmente dice:

[...]

Las personas integrantes de este Consejo Directivo señalan su preocupación con respecto al anterior acuerdo, en que las personas que forman parte de la lista de elegibles en la jurisdicción contencioso administrativa y las demás materias, deberán recibir capacitación de previo a asumir el cargo.

La Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial indica que conforme conversación que se tuvo con la Mag. Iris Rocío Rojas Morales, se trata acerca de capacitar a las personas que iban a realizar exámenes, ya que están obteniendo notas muy bajas en los mismos. Estima que hubo un error en la interpretación de la solicitud de la Mag. Rojas Morales, por parte del Consejo de la Judicatura, sesión en que estuvo ausente.

La M. Sc. Waiman Hin Herrera manifestó que el Departamento de Gestión Humana, tuvo un antecedente similar, en donde el Consejo de la Judicatura acordó que debían capacitar a todas las personas oferentes en el "Sistemas de Gestión y de Depósito Judicial", por lo que se tuvo que plantear una reconsideración ya que era imposible e insostenible.

-0-

SE ACUERDA: 1.) Designar a la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial para que le consulte a la Mag. Iris Roció Rojas Morales sobre cuál es la petición correcta. 2.) Solicitar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, una reconsideración por cuanto a las dificultades que tendría la Escuela Judicial en capacitar a las personas que forman parte de la lista de elegibles en todas las materias, que no hayan sido nombrados, ya que por un tema de recursos resulta imposible tener una Escuela Judicial abierta para todas estas personas. Que dicha medida sería inalcanzable. ACUERDO FIRME.

-0-

Al respecto se debe aclarar que este Consejo, al conocer el acuerdo del Consejo Superior, se refería a un curso de inducción que lo llevaran las personas que resultaran elegibles y que sean de nuevo ingreso a la Judicatura en las diferentes materias, antes de ser nombradas.

Según señala el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, ese órgano no cuenta con los recursos para capacitar a las personas que forman parte de la lista de elegibles en todas las materias y que no hayan sido nombradas, por tal dificultad, lo procedente es comunicar al Consejo Superior, que en el aseguramiento, resguardo y el buen manejo de los fondos públicos puestos al encargo de esta institución, no es posible brindar ese tipo de capacitación.

SE ACORDÓ: Comunicar al consejo superior que no es posible brindar capacitación a las personas que forman parte de la lista de elegibles en todas las materias y que no hayan sido nombradas."

Es este panorama de incertidumbre el que justifica la suspensión del inicio del curso. Por ello se consideró prudente, para continuar con su ejecución, tener certeza de lo siguiente:

Si existe algún acuerdo de la Dirección de la Escuela Judicial o del Consejo de éste órgano, autorizando la realización del programa de capacitación en cuestión.

De ser así, determinar cuáles fueron las necesidades de capacitación que justificaron esa decisión.

Si existen contratos suscritos con los discentes y cuáles son sus compromisos para con la Institución.

Si existen acuerdos firmes del Consejo Superior, autorizando a los facilitadores para que ejecuten el programa los días domingos. También si existe algún acuerdo en el mismo sentido, para el técnico de la Escuela Judicial que se requiera a efectos de cumplir con las labores operativas en esos domingos, e igualmente si hay autorización para que la gestora de capacitación labore durante esos días.

Si existen acuerdos firmes del Consejo Superior que determinen el sustento jurídico laboral mediante el cual trabajarían las personas citadas en el punto anterior. Este aspecto es fundamental para decidir la fecha de inicio del programa y levantar la suspensión. Preocupa de sobremanera al Consejo Superior los riesgos de operar en día domingo sin que se haya dispuesto el sustento jurídico laboral pertinente.

Finalmente se tenga certeza del respaldo jurídico para impartir capacitaciones a personas ajenas al Poder Judicial, con recursos de la Institución, y si es necesario exigir al destinatario de la capacitación, algún compromiso y de qué tipo.

Para evacuar estas interrogantes el Consejo Directivo de la Escuela Judicial acordó, pedir los siguientes informes:

A la gestora de capacitación del curso, Francia León, hacer un informe sobre los antecedentes de este programa de capacitación, que indique cómo se determinó la necesidad de capacitación, cuál es la modalidad y metodología a seguir, así como todo lo relacionado con la oferta del programa, los destinatarios de la oferta, el proceso de examen de admisión, la población finalmente matriculada en el programa, la lista de facilitadores comprometidos a dar este programa y si conoce de la existencia de contratos de compromiso suscritos por los discentes. De existir estos contratos de compromiso, aportarlos para su valoración a lo interno del Consejo Directivo.

Al Consejo Superior del Poder Judicial, si existen acuerdos que autoricen la realización de este curso los días domingos, o si existen acuerdos autorizando a los facilitadores y al personal necesario de la Escuela Judicial, requerido para ejecutar este programa en días domingo. También, si considera factible que la Escuela Judicial destine recursos de la Institución a capacitar personas que no son funcionarios judiciales, en los términos dados en este programa.

A la Dirección Jurídica, si existen dictámenes que autoricen capacitaciones en los términos dados en este programa, y si han emitido algún dictamen que determine un sustento jurídico laboral válido, para que las personas facilitadoras y el personal de la Escuela Judicial, pueda ejecutar este programa en días domingo.

A la dirección de Gestión Humana, y al Consejo Superior del Poder Judicial, que informen si existen contratos de compromiso suscritos con los discentes escogidos en este programa, así como los términos acordados.

De existir esos contratos de compromiso, si los términos acordados constituyen un sustento jurídico válido para ejecutar el programa.

Se acordó:

1. Suspender la ejecución del "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*"**, que se iniciaría el próximo domingo 19 de noviembre de 2017.**

2. **Que esta suspensión lo será hasta que se hayan emitido los informes que se dirán y después de evacuadas las dudas surgidas en el seno del Consejo: Informes:** A la gestora de capacitación del curso, Francia León, hacer un informe sobre los antecedentes de este programa de capacitación, que indique cómo se determinó la necesidad de capacitación, cuál es la modalidad y metodología a seguir, así como todo lo relacionado con la oferta del programa, los destinatarios de la oferta, el proceso de examen de admisión, la población finalmente matriculada en el programa, la lista de facilitadores comprometidos a dar este programa y si conoce de la existe de contratos de compromiso suscritos por los discentes. De existir estos contratos de compromiso, aportarlos para su valoración a lo interno del Consejo Directivo.

3. Al Consejo Superior del Poder Judicial, si existen acuerdos que autoricen la realización de este curso los días domingos, o si existen acuerdos autorizando a los facilitadores y al personal necesario de la Escuela Judicial requerido para ejecutar este programa en días domingo. También, si considera factible que la Escuela Judicial destine recursos de la Institución a capacitar personas que no son funcionarios judiciales, en los términos dados en este programa.

4. A la Dirección Jurídica, si existen dictámenes que autoricen capacitaciones en los términos dados en este programa, y si han emitido algún dictamen que determine un sustento jurídico laboral válido, para que las personas facilitadoras y el personal de la Escuela Judicial, pueda ejecutar este programa en días domingo.

5. A la dirección de Gestión Humana, y al Consejo Superior del Poder Judicial, que informen si existen contratos de compromiso suscritos con los discentes escogidos en este programa, así como los términos acordados.

6. De existir esos contratos de compromiso, si los términos acordados constituyen un sustento jurídico válido para ejecutar el programa.

7. Informarle a la Magistrada Rocío Rojas Morales este acuerdo.

8. Informar de la suspensión a todos los discentes. Lo anterior se sustenta en los numerales 67, 81, 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 6, 15, 16, 30, 33 de la Ley de creación de la Escuela Judicial y los Reglamentos de Disponibilidad y de Horas Extra, del Poder Judicial. ACUERDO FIRME."

-0-

EJ-DIR-188-2018
20 de junio de 2018

Señoras y señores
Integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial
Presente

Estimadas señoras y estimados señores:

Conforme lo solicitado presento informe, según lo planteado en Oficio N°**090-CD/EJ-2017 de** 17 de noviembre de 2017, mediante el cual se remite a la Comisión Contencioso-Administrativa del Poder Judicial, acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión n.º 21-17 de14 de noviembre de 2017, artículo IV, en el que se indica lo siguiente:

"Plan Anual de Capacitación para el 2018 de la Escuela Judicial".

Se incluyó el "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo*", del cual surgieron algunas dudas en el seno del Consejo que ameritaron tomar la decisión de suspenderlo hasta que dichas dudas fueran debidamente aclaradas.

Esas dudas surgieron como consecuencia de la información dada por la Dirección de la Escuela Judicial, en el sentido de que el curso se realizaría los días domingo, con un horario de ocho horas, por espacio de un año, impartido por jueces de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a personas que no forman parte del Poder Judicial en su gran mayoría y con el propósito de integrar lista de elegibles para los puestos de jueces y juezas de lo Contencioso Administrativo.

Es este panorama el que justifica la suspensión del inicio del curso, una vez que se aclaren las dudas planteadas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Conforme lo anterior, seguidamente se detallan las dudas planteadas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y de las cuales se tienen las respuestas que respectivamente se brindan:

A. Si existe algún acuerdo de la Dirección de la Escuela Judicial o del Consejo de este órgano, autorizando la realización del programa de capacitación en cuestión.

Los actos previos y preparatorios para la realización del programa de capacitación, desde el 2015 han contado con la anuencia tanto de la Dirección como del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, conforme lo indicado en Oficio N°EJ-ACAD-031-2017 de 17 de noviembre de 2017, por la licenciada Francia León González, quien rinde informe según lo solicitado mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, tomado en la sesión n.º 21-17, celebrada el 14 de noviembre de 2017, conforme el cual se tiene como antecedentes, que este Consejo Directivo en sesión n°05-15 de 19 de mayo de 2015, artículo XIV, autorizó la preparación del diseño curricular de un curso a los postulantes a la Carrera Judicial, para lo cual la Escuela Judicial realizaría la gestión del nombramiento de una persona especialista en la materia Contenciosa Administrativa, considerando las múltiples necesidades de capacitación según lo externado por la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

B. De ser así, determinar cuáles fueron las necesidades de capacitación que justificaron esa decisión.

Mediante Oficio N°EJ-ACAD-032-2017 de 20 de noviembre de 2017, la licenciada León González, informa:

"Éste Programa, se me indicó que era un esfuerzo realizado entre la Escuela Judicial y el despacho de la Magistrada Iris Rocío Rojas, con la colaboración de los Jueces y las Juezas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Así como otros esfuerzos institucionales, se parte de la maximización en el uso del recurso humano que dispone la Institución, con un mínimo de impacto económico, creando un modelo propio de formación, con base en los planteamientos del enfoque constructivista y orientado a la formación por competencias, y que potencializa el compromiso de participantes deseosos de progresar profesional y laboralmente, que demuestren de previo a su participación el poseer conocimientos básicos muy sólidos en la materia, y que se proyectan de forma muy exitosa para

ingresar en el proceso de ingreso a la carrera judicial, asegurándose la Institución que el egresado tendrá un desarrollo de las competencias profesionales propias de una persona que administre justicia en un Estado democrático de derecho y en la materia de lo contencioso administrativo.

El Programa está dirigido a todas aquellas personas profesionales en el campo del Derecho, que aspiran cumplir la función jurisdiccional en el campo de lo Contencioso Administrativo; por lo que tiene como finalidad dotarla de los conocimientos que le permitan una adecuada administración del justicia en nuestro campo de interés. Esto bajo óptica que emula el Programa de Formación Inicial para Aspirantes de la Judicatura FIAJ, siguiendo la convocatoria abierta pero enfocándose en la materia Contenciosa Administrativa.

Todas las personas participantes deben de demostrar su compromiso con el proceso desde el momento mismo de su inscripción, donde el cumplimiento de plazos, de atención a los lineamientos, entre otros, son esenciales para ser incluidos en el proceso. Su compromiso con la materia se determina con el desempeño que se obtiene en el examen de conocimientos, requisito indispensable para ser candidato al Programa. Estas características se complementan con un proceso formativo donde se les motiva a la identificación de las fortalezas y las oportunidades de mejoramiento de cada participante; articulando la doctrina, la jurisprudencia y el análisis de casos, para mejorar todas las potencialidades de las personas participantes.

En miras de cumplir estos objetivos, el proceso de selección implicaría escoger las personas con el mejor dominio de los conocimientos básicos, lo cual se realiza con la aplicación de un examen de postulación, el mismo cuenta con 50 ítems que evalúan conocimientos de 18 temas medulares.

Una vez seleccionados, iniciarían un proceso formativo bimodal diseñado en 20 sesiones presenciales, cada sesión a cargo de una o dos personas facilitadoras -según la complejidad del tema- que expondrán de manera magistral y recurriendo a diversas estrategias en cada sesión presencial, las mismas se realizan con el intercalo de una semana de trabajo virtual. Éstos fueron los parámetros iniciales que usamos para concebir el Proyecto actual." ***(Lo destacado en negrita y subrayado no es del original).***

Asimismo, la licenciada León González, menciona en su informe que el diseño curricular del *"Curso de Preparación para el examen de juez 03 en materia contencioso-administrativa",* fue elaborado por la M.Sc. Jazmín Aragón, cuyo permiso fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión n°14-15 de 20 de octubre de 2015. De acuerdo con el diseño curricular los contenidos son los que se detallan en Anexo 1.

C) Si existen contratos suscritos con los discentes y cuáles son sus compromisos para con la Institución.

No existen contratos suscritos con los discentes. En ese sentido, mediante Oficios N°EJ-ACAD-031-2017 de 17 de noviembre de 2017 y N°EJ-ACAD-032-2017 de 20 de noviembre de 2017, la licenciada León González, respectivamente señala en lo conducente:

> "*El día martes 14 de noviembre (...) nos informan que el Consejo Directivo suspende el Programa y se me pide por parte de la Directora de la Escuela Judicial, suspender todas las diligencias que*

se estaban realizando para contar con los Contratos listo para ser firmados el Domingo 19 de noviembre, fecha en que se realizaría la primera actividad formativa."

"*En cuanto el contrato, como se indicó no se firmaron porque el proceso fue suspendido de previo a la fecha en que se realizaría el proceso.*"

D) Si existen acuerdos firmes del Consejo Superior, autorizando a los facilitadores para que ejecuten el programa los días domingo.

E) También si existe algún acuerdo en el mismo sentido, para el técnico de la Escuela Judicial que se requiera a efectos de cumplir con las labores operativas en esos domingos, e igualmente si hay autorización para que la gestora de capacitación labore durante esos días.

F) Si existen acuerdos firmes del Consejo Superior que determinen el sustento jurídico laboral mediante el cual trabajarían las personas citadas en el punto anterior. Este aspecto es fundamental para decidir la fecha de inicio del programa y levantar la suspensión. Preocupa de sobremanera al Consejo Directivo los riesgos de operar en día domingo sin que se haya dispuesto el sustento jurídico laboral pertinente.

G) Finalmente se tenga certeza del respaldo jurídico para impartir capacitaciones a personas ajenas al Poder Judicial, con recursos de la Institución, y si es necesario exigir al destinatario de la capacitación, algún compromiso y de qué tipo.

Con la finalidad de precisar con respecto a los planteamientos formulados por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, según se indican en los **apartados D), E), F) y G) anteriores**, mediante Oficio Nº DJ-2066-2018 de 15 de junio de 2018, el Máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico a.i. del Poder Judicial, brinda respuesta a solicitud de criterio planteado según Oficio N°EJ-DIR-172-2018 de 6 de junio de 2018, por la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, en conformidad con acuerdos del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, según sesión N°21-17 de 14 de noviembre de 2017, artículo IV y del Consejo Superior, según sesiones N°110-17 de 7 de diciembre de 2017, artículo XCII y N°21-18 de 15 de febrero de 2018, artículo IV, relacionados con el programa de formación a aspirantes a Juez y Jueza lo Contencioso Administrativo, manifiesta lo siguiente en el mismo orden formulado por la Dirección de la Escuela Judicial:

"1- Procedencia para que la actividad académica "Programa de Formación a Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo, pueda ser ejecutada por la Escuela Judicial los días domingo, sin que a las personas facilitadoras y su personal se les deba de pagar horas extras, sino que se les autorice a disfrutar ese día de descanso, posteriormente reconociéndoles como vacaciones, indicándose el fundamento legal de una u otra respuesta."

En ese sentido, el Máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico a.i. del Poder Judicial *manifiesta:* ***"… se infiere que los facilitadores y participantes en el indicado programa estarían desarrollando su jornada ordinaria de lunes a viernes y que el día domingo laborarían de manera extraordinaria en la Escuela Judicial, no obstante no se les reconocería dicha labor adicional, sino que se le compensaría la misma de manera tal que se le otorgaría dicho tiempo como un día adicional de vacaciones. (...)"***

También, dicha unidad asesora en concordancia con lo señalado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, indica: ***"...que resulta improcedente reconocer como vacaciones el tiempo de trabajo adicional que los facilitadores realicen un día domingo para efectos del "Programa de Formación a Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo", pudiendo existir responsabilidad de los servidores que hagan incurrir en la obligación de una jornada extraordinaria a dichos funcionarios, bajo una expectativa jurídicamente improcedente."***

"No omitimos indicar que sobre este tema, la alternativa jurídica válida que se llegó a determinar fue el traslado del día de descanso del domingo para otro día entre semana, de común acuerdo con el servidor."

"En este sentido, en el oficio N° DGH-0770-2017 del 07 de noviembre de 2017, indicamos: ***"Por lo anterior, se recomienda al Consejo Superior autorizar el traslado del día de descanso dominical del personal de apoyo y facilitador del Programa a cualquier otro día de disfrute entre semana, según los términos indicados, las restricciones propuestas y las particularidades que disponga la Escuela Judicial, como encargada de su programación".***
"No se advierte otra alternativa jurídicamente válida hacia lo planteado por su estimable persona." (Lo destacado en negrita y subrayado no es del original)

Estas restricciones y particularidades fueron expresadas en el en oficio N° DGH-0770-2017 del 07 de noviembre de 2017, suscrito por el Director y la Subdirectora del Departamento de Gestión Humana y la Directora de la Dirección Jurídica y conocida por el Consejo Superior mediante acuerdo en la sesión N° 104-17 celebrada el 16 de noviembre del 2017, artículo XXXVII y son las siguientes:

"Por su parte, conviene señalar que, la iniciativa de impartir la capacitación los fines de semana, se encuentra en concordancia con las políticas de contención del gasto –público- recientemente adoptadas por el Poder Judicial mediante acuerdo de la Corte Plena N° 29-17 del 04 de setiembre de 2017, artículo XVI, al no tener que disponer de ulteriores recursos económicos para desarrollar la referida Capacitación, evitando consigo el pago de horas extraordinarias y la eventual sustitución del personal de apoyo y facilitador del programa, en virtud del consentimiento –voluntario- de ese grupo de personas, de trasladar su día de descanso –dominical- a otro día diferente entre semana.

Esto último, sin afectar el servicio público de calidad que el personal de apoyo y facilitador debe brindar en cada uno de sus despachos, y coordinando las diligencias necesarias para evitar suspender o cancelar las audiencias o actividades judiciales que deben realizar.

Adicionalmente, como parte del análisis, se proponen las siguientes restricciones para el traslado del día de descanso:

· Aplica únicamente para las personas facilitadoras y el personal de apoyo de la Escuela Judicial.

· El traslado del día de descanso no fundamenta ni justifica la suspensión o cancelación de labores o actividades judiciales previamente agendadas que el personal de apoyo o facilitador deba atender en cada uno de sus despachos.

· En el día de descanso trasladado, no procede la sustitución de la persona que se encuentra disfrutando de ese beneficio.

· La fecha de reposición del día de descanso, deberá ser coordinada y contar con el visto bueno de la Jefatura inmediata.

· La reposición del día de descanso deberá disfrutarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la labor de capacitación realizada.

· El día de descanso a reponer será incompensable, siendo obligatorio su disfrute en el plazo señalado, sin perjuicio de las restricciones propuestas.

2- Aclarar, si es posible que la Escuela Judicial imparta capacitación a personas que no sean funcionarias judiciales, tomando en cuenta que previamente suscribirían el "Contrato de Programa de Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso-Administrativo", al que la Dirección Jurídica le ha dado el visto bueno, junto con sus observaciones."

De acuerdo con el criterio del Máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico a.i., conforme a los dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, la participación de personas no funcionarias en actividades académicas es factible ***"...en el entendido de que las mismas deben reunir los respectivos requisitos de ingreso y en el caso de los cursos de formación, dando preferencia a las personas que consten como elegibles y sólo si hubiere un cupo mayor otras personas, con la condición de que en los primeros tres meses realicen y aprueben exámenes."***

"Inclusive es de advertir que el propósito de la Ley de Escuela Judicial en cuanto al ingreso a la misma, responde a las circunstancias propias de la época en que se aprobó, año 1981, en tanto que ***la indicada normativa tiene implícita la obligación de prestar servicios para el Poder Judicial para los correspondientes estudiantes, y partiéndose de la existencia de suficiente disponibilidad de plazas para que los mismos puedan cumplir las obligaciones que entraña el contrato rubricado con la Institución. Circunstancia que ha variado en el tiempo y máxime en jurisdicciones con plazas muy limitadas como es la Contencioso Administrativa."***

"No obstante lo anterior, es menester indicar que el ingreso y aceptación de cualquiera de estas personas no posee carácter reglado, sino que es discrecional. En este sentido, de conformidad con el artículo 15 en referencia, corresponde al Consejo Directivo de la Escuela Judicial (…) autorizar que las personas no funcionarias concretas que reúnan requisitos de ingreso participen en el programa indicado, siendo así que dicha autorización deberá contar con una adecuada motivación, dada la erogación de fondos públicos y la necesidad de prever medidas de control interno respecto de los diferentes supuestos del proceso educativo.

Algunas consideraciones que resultan válidas en el anterior, sentido podrían ser ponderar a la hora de la toma de decisiones, aspectos tales como:

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible, pero no haya plazas disponibles en la jurisdicción contenciosa, dado el modelo concentrado que al menos de inició optó el CPCA.

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible con un puntaje bajo y no tenga posibilidad de prestar sus servicios al Poder Judicial, habida cuenta que en cada concurso queden optantes con puntajes más altos que lo vayan desplazando.

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos en la Escuela Judicial y no gane los exámenes para quedar elegible. ***En este sentido, la propia Sala Constitucional ha avalado con respecto a los funcionarios interinos – con mayor razón aplica a los no funcionarios- la posibilidad de valorar limitar un***

beneficio cuando se advierta precariedad en el resultado obtenido por el otorgamiento de un beneficio*. Ver voto 2009-009802 de las 11:54 de 19 de junio de 2009.*

No omitimos manifestar que se aclara nuestro criterio 114-DJ/CAD-2018 de 1 de marzo de 2018 con respecto al respectivo contrato de adiestramiento parte de que el mismo aplica a funcionarios, tal y como se desprende de manera clara de su contenido y del hecho mismo que la capacitación se planteaba brindar los días domingo y no a los supuestos del extremo dos de la presente consulta."

En síntesis:

1. El Consejo Directivo de la Escuela Judicial aprobó en sesión 05-15 de 10 de mayo de 2015, artículo XIV, la preparación del diseño curricular de un curso para los postulantes a la carrera judicial en materia Contencioso-administrativa, para lo cual se realizaría la gestión del nombramiento de una persona especialista en esta materia.
2. La justificación del curso es preparar a las personas interesadas en ingresar a dicha jurisdicción, para la realización del examen de oposición.
3. El diseño curricular se realizó por la Licda. Lourdes Vargas Castillo, Jueza Contencioso Administrativa (ver anexo 1). Asimismo, se elaboró una prueba de conocimientos que debían aprobar quienes quisieran participar en el curso. Dicha prueba fue aplicada y aprobada por 23 personas, de las cuales 4 son funcionarios del Poder Judicial. De estas 4 personas, 2 se retiraron, de manera que sólo 2 personas son funcionarias judiciales. (información suministrada por la Licda. Francia León).
4. Se hizo un contrato que debían firmar los estudiantes, el cual no se firmó. Dicho contrato fue remitido a la Dirección Jurídica, que le hizo una serie de observaciones (anexo 2). Según informe de la Dirección Jurídica, este contrato aplica a funcionarios judiciales y no a personas no funcionarias, que son la mayoría de las que se seleccionaron para el curso (19), pues las funcionarias son solo 2.
5. No existe ningún acuerdo del Consejo Superior que autorice a los facilitadores ni al personal de la Escuela Judicial a ejecutar el programa los días domingo.
6. No existen acuerdos del Consejo Superior que determinen el sustento jurídico laboral mediante el cual trabajarían las personas indicadas en el punto 5 un día domingo. Conforme al criterio vertido por la Dirección Jurídica, se puede trabajar un día domingo, siempre y cuando el disfrute de ese día de descanso se traslade para otro día entre semana, de común acuerdo con el servidor. Ahí nota esta Dirección una dificultad, pues para las personas facilitadoras, por la labor que desempeñan, sería difícil no laborar un día entre semana sin afectar el servicio público ni suspender audiencias y el criterio técnico es claro en que dicho día estas personas no podrían ser sustituidas y además que el día de descanso debe disfrutarse dentro de los tres meses siguientes al día domingo laborado.
7. De acuerdo al criterio de la Dirección Jurídica, queda a discreción de este Consejo Directivo, la participación de personas no funcionarias en actividades académicas ***"...en el entendido de que las mismas deben reunir los respectivos requisitos de ingreso y en el caso de los cursos de formación, dando preferencia a las personas que consten como elegibles y sólo si hubiere un cupo mayor otras personas, con la condición de que en los primeros tres meses realicen y aprueben exámenes.***

En este sentido, de conformidad con el artículo 15 en referencia, corresponde al Consejo Directivo de la Escuela Judicial (…) autorizar que las personas no funcionarias concretas que reúnan requisitos de ingreso participen en el programa indicado, siendo así que dicha autorización deberá contar con una adecuada motivación, dada la erogación de fondos públicos y la necesidad de prever

medidas de control interno respecto de los diferentes supuestos del proceso educativo.

Algunas consideraciones que resultan válidas en el anterior, sentido podrían ser ponderar a la hora de la toma de decisiones, aspectos tales como:

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible, pero no haya plazas disponibles en la jurisdicción contenciosa, dado el modelo concentrado que al menos de inició optó el CPCA.

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos y quede elegible con un puntaje bajo y no tenga posibilidad de prestar sus servicios al Poder Judicial, habida cuenta que en cada concurso queden optantes con puntajes más altos que lo vayan desplazando.

La eventual posibilidad de que un estudiante gane los cursos respectivos en la Escuela Judicial y no gane los exámenes para quedar elegible. ***En este sentido, la propia Sala Constitucional ha avalado con respecto a los funcionarios interinos – con mayor razón aplica a los no funcionarios- la posibilidad de valorar limitar un beneficio cuando se advierta precariedad en el resultado obtenido por el otorgamiento de un beneficio****. Ver voto 2009-009802 de las 11:54 de 19 de junio de 2009.*

8. Estas personas no funcionarias no podrían, según criterio de la Dirección Jurídica, ser vinculadas por ningún compromiso contractual al Programa, lo que implica que podrían abandonarlo en cualquier momento, sin ninguna consecuencia para ellas. Sólo las dos personas funcionarias podrían ser firmantes del contrato.

Dejo así rendido el informe solicitado y quedo a las órdenes para aclarar cualquier duda al respecto,

Gracias por su atención, atentamente,

Licda. Ileana Guillén Rodríguez
Directora, Escuela Judicial

C. -Arch. Consec.
asm

ANEXO 1
CONTENIDOS
DEL CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DE JUEZ 03 EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Fechas tentativas para su ejecución

1.	Del 13 al 19 de noviembre del 2017.
	1. Sesión inaugural del curso: Introducción al Curso. 2. Coloquio: Vivencias de una persona juzgadora en materia contenciosa administrativa. 3. Charla: ¨Razonamiento jurídico. La argumentación a propósito de la oralidad y las reformas procesales¨
2.	Del 27 de noviembre al 3 de diciembre 2017.
	1. Segunda sesión: ¨Delimitación de la Ley General de la Administración Pública¨. 2. Revisión dudas o planteamientos por parte de los participantes. 3. Revisión de la plataforma virtual. 4. Elaboración de encuesta de evaluación del curso por parte de los participantes.
3.	Del 11 al 17 de diciembre 2017.
	1. Tercera sesión: ¨Organización del Estado Costarricense: bosquejo de la organización de la Administración Pública central y descentralizada¨. 2. Revisión y comunicación de la primera evaluación vía plataforma virtual. 3. Revisión de dudas o planteamientos por parte de los participantes.
4.	Del 22 al 28 de enero 2018.
	1. Cuarta sesión: ¨Administración Pública: situación jurídico-administrativa. Discrecionalidad de la Administración y sus modalidades.¨
5.	Del 05 al 11 de febrero 2018
	1. Quinta sesión: ¨Acto Administrativo¨.
6.	Del 19 al 25 de febrero 2018.
	1. Sexta sesión: ¨Acto Administrativo¨. 2. Primera evaluación del curso por parte de los participantes: encuesta de satisfacción.

7.	Del 12 al 18 de marzo del 2018.
	1.Sétima sesión: ¨Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública¨. 2. Comunicación de encuesta a la señora Magistrada

8.	Del 02 al 08 de abril del 2018.
	1. Octava sesión: ¨Contratación Administrativa¨.
9.	Del 16 al 22 de abril del 2018.
	1. Novena sesión: Función Pública y el Procedimiento Sancionatorio Disciplinario¨.
10.	Del 30 de abril al 06 de mayo del 2018.
	1. Décima sesión: ¨El procedimiento administrativo y su desarrollo en materias específicas¨
11.	Del 14 al 20 de mayo del 2018.
	1. Décima primera sesión: Régimen Expropiatorio en Costa Rica: revisión normativa y casos¨
12.	Del 28 de mayo al 03 de junio del 2018.
	1. Décima segunda sesión: Derecho Tributario, Fiscal y Presupuestario y el procedimiento.
13.	Del 11 al 17 de junio del 2018.
	1. Décima tercera sesión: Servicio Público, concepto, clasificación, principios constitucionales y legales, concesiones, permisos.
14.	Del 09 al 15 de julio del 2018.
	1. Décima cuarta sesión: Demanio Público y el caso de la Zona Marítimo Terrestre¨.
15.	Del 23 al 29 de julio del 2018.
	1. Décima quinta sesión: ¨Ley de Protección y Defensa Efectiva del Consumidor¨.
16.	Del 06 al 12 de agosto del 2018.
	1. Décima sexta sesión: ¨Mesa redonda Políticas de género y accesibilidad del Poder Judicial¨.

17.	Del 20 al 26 de agosto del 2018.
	1. Décima sétima sesión: ¨Medidas Cautelares¨.
18.	Del 03 al 09 de setiembre del 2018.
	1. Décima octava sesión: Código Procesal Contencioso Administrativo.
19.	Del 17 al 23 de setiembre del 2018.
	1. Décima octava sesión: Código Procesal Contencioso Administrativo. 2. Segunda evaluación del curso.
20.	Del 01 al 07 de octubre del 2018.
	1. Práctica grupal: recreación de una audiencia preliminar. 2. Comunicación de resultados de la segunda evaluación a la señora Magistrada Rocío Rojas Morales.

ANEXO 2
CONTRATO PARA PERSONAS FUNCIONARIAS

EJ-xxx-0xx-2017
Contrato para el Programa de Aspirantes a Juez y Jueza 3
de lo Contencioso Administrativo

Nosotros, José Luis Bermúdez Obando, mayor de edad, divorciado, Administrador, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número 01-0617-0146, Director a.i. de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión n° 87-09 celebrada el 17 de setiembre de 2009, artículo XLIV, denominado en lo sucesivo "El Poder Judicial", y **xxxxxxxxxx**, costarricense, mayor de edad, soltero, Abogado, portador de la cédula de identidad número **xxxxxxxxx**, vecino de Costa Rica, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien señala los siguientes medios para su localización: correo electrónico **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** que en lo sucesivo se denominará "persona aspirante", convenimos en este contrato de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Poder Judicial, a través del Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo, en adelante "FAJCA", impartido por la Escuela Judicial licenciado Édgar Cervantes Villalta, en adelante "Escuela Judicial", brindará a la persona aspirante la preparación requerida para presentar el examen para Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo. Para lograr resultados óptimos, este Programa integrará las actividades académicas y profesionales que determine la Escuela Judicial, de conformidad con el macrodiseño que a éstos efecto se ha elaborado.

Segunda: Este contrato se regirá en primer término por el Reglamento del Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo (FAJCA). Asimismo, por las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 192 de la Constitución Política, 68 y 74 de la Ley de Carrera Judicial, 15 y 23 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, por los actos administrativos que dicten los órganos de la Escuela Judicial, en aplicación a este contrato, y que sean debidamente notificadas a la parte contratante, así como cualquier otro acto administrativo de los órganos que se dicte y se incorpore a esta relación contractual.

Tercera: El FAJCA estará conformado por módulos y talleres, y demás actividades académicas que defina la Escuela Judicial para el logro de los objetivos propuestos. El Programa inicia el día 19 de noviembre de 2017 y finaliza el 30 de septiembre de 2018. Durante este lapso, la persona aspirante no tendrá que incurrir en ningún gasto económico relacionado con pago de matrículas, materiales u otros beneficios que brinde la Escuela Judicial a quienes utilizan sus servicios, sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula duodécima.

Cuarta: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento del Programa de FAJCA, este contrato es de índole académica. Su suscripción no genera una relación laboral entre el Poder Judicial y la persona aspirante, tampoco otorga derecho subjetivo alguno.

Quinta: La persona aspirante se compromete a cumplir las obligaciones académicas propias del plan de estudios del FAJCA, así como, en lo conducente, las directrices y políticas institucionales del Poder Judicial. La nota mínima para aprobar cada uno de los componentes del Plan de Estudios del FAJCA es de setenta y cinco sobre cien.

Sexta: La persona aspirante asume el compromiso de asistir a la totalidad de las sesiones presenciales,

así como actividades virtuales que sean convocadas por la Escuela Judicial como parte de este Programa. El horario, en la fase presencial, será de las 8:00 a las 16:00 horas, los días domingo.

Sétima: Cualquier ausencia ha de ser debidamente justificada, de conformidad con las causales establecidas en las normas que rigen esta materia en la Escuela Judicial, que se localizan en las página de la Escuela Judicial en la siguiente dirección https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/quienes-somos/normativa. Las personas aspirantes acceden a participar en cualquier tipo de actividad programada por la Escuela Judicial en razón de este curso.

Octava: La ausencia injustificada a cualquier actividad académica objeto de este contrato implicará la pérdida del Programa. La ausencia justificada a dos sesiones presenciales durante el desarrollo de cualquiera de los módulos o a una sesión presencial durante el desarrollo de cualquiera de los talleres, implicará la exclusión de la persona aspirante del FAJCA y su responsabilidad civil en los términos de la cláusula decimosexta de este contrato de formación.

Novena: De conformidad con lo que establece el artículo 18, inciso d) del Reglamento del FAJCA, la persona aspirante deberá estar disponible para presentar el examen de Juez y Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo cuando sea convocado, en la concurso inmediato siguiente a la conclusión del proceso. Cualquier incumplimiento injustificado a lo estipulado en el contrato que se suscriba podrá considerarse como causal de resolución del convenio, con obligación de restituir las sumas que hubiere recibido el beneficiario de la institución debidamente indexadas y por los costos totales que el proceso formativo implica, según la determinación de ellos que haga la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial. Si el monto de lo adeudado no fuera devuelto dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se comunicó a la persona aspirante el monto debido, el Poder Judicial expedirá una certificación en la que se fijará el capital adeudado y sus intereses, que conforme a lo estipulado en los artículos 210 y 228 de la Ley General de la Administración Pública, 175 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, 438 y siguientes del Código Procesal Civil y 702, 704 y 706 del Código Civil, constituirá título ejecutivo u orden incondicional de pago de la persona aspirante y de la persona fiadora solidaria a favor del Poder Judicial, pagadero en el domicilio de éste. Dicha certificación lleva aparejada ejecución en la vía monitoria.

Décima: Será causal para la pérdida del Programa, cometer fraude en pruebas de evaluación, así como en la confección, presentación y ejecución de tareas, informes y demás actividades académicas asignadas como parte de este Programa.

Décimaprimera: El aspirante solo podrá ser llamada a desempañarse como Juez o Jueza cuando cumpla con todos los requisitos exigidos por carrera judicial.

Decimosegunda: Durante la ejecución del FAJCA, la persona aspirante estará sometida al Régimen Disciplinario de la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, inciso b), 27 y 28 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial y normas conexas, que pueden ser consultadas en la siguiente dirección https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/quienes-somos/normativa.

Decimotercera: Se producirá el cese automático de este contrato de formación, sin responsabilidad alguna para el Estado, al momento en que la persona aspirante incumpla con cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o por la pérdida del FAJCA.

Decimocuarta: Para los efectos de este contrato de formación, la persona aspirante fija para notificaciones el correo electrónico. En caso de modificación, deberá comunicarlo al Poder Judicial, bajo

responsabilidad de que, de no hacerlo, se entenderá por debidamente notificado en el medio señalado.

En fe de lo anterior y conocida la trascendencia legal de este contrato por todas las personas comparecientes, firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

OBSERVACIONES AL CONTRATO:

San José, 1° de marzo del 2018
Criterio N° 114-DJ/CAD-2018

Máster
Jose Luis Bermúdez Obando, Director
Dirección de Gestión Humana
S.D.

Estimado señor:

En respuesta al correo electrónico del pasado lunes 27 de noviembre del año en curso, por medio del cual solicitan a esta Dirección Jurídica el estudio legal, sobre el contrato de **"Programa de Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo",** se remite el análisis pertinente con las siguientes observaciones:

Es necesario que en la cláusula primera del proyecto de contrato presentado, se indique al final del párrafo la frase; "…*el cual forma parte integral del presente contrato.".*

Seguidamente, en la cláusula segunda para una mejor comprensión, es necesario que, en lugar de estipularse *"…así como cualquier otro acto administrativo de los órganos que se dicte y se incorpore a esta relación contractual."*, se indique; "… *así como cualquier acuerdo que adopte la Corte Plena, el Consejo Superior o el Consejo de Administración de la Escuela Judicial*…".

Por otro lado, se estima indispensable que se establezca una cláusula donde se determine un plazo para el contrato de formación, así como incorporarse la oficina o servidor que se encargarán de dar el seguimiento respectivo al convenio para su fiel cumplimiento e indicarse las regulaciones de comportamiento para el estudiantado.

De igual forma, es necesario que en la cláusula tercera, se estipule y se aclare que los costos de transporte y alimentación deben correr por cuenta del estudiantado.

Es claro que cualquier consecuencia que se genere en el contrato por el incumplimiento, debe ser previo a un debido proceso, por esta razón debe indicarse el procedimiento a seguir en caso de que opere en algún momento la resolución del contrato.

Respecto a lo indicado en la cláusula octava, deberá corregirse lo señalado en la parte final de esta cláusula, en la que se menciona *"…y su responsabilidad civil en los términos de la cláusula decimosexta de este contrato de formación…",* esto en razón de que no existe cláusula con esa

numeración dentro del contrato. A su vez, deberá indicarse que la responsabilidad civil será con base a lo indicado en la cláusula novena del contrato de formación.

En la cláusula décima, se debe determinar si no existen más causales además del fraude para la pérdida del programa, y en la cláusula décima primera, se debe estipular la expresión "El aspirante solo podrá optar a ser elegible como juez o jueza cuando…", y continuar con el resto del párrafo.

Ahora bien, es importante aclarar que en caso de que la persona servidora logre justificar y comprobar esa justificación de manera satisfactoria para la institución, es decir, que la pérdida del curso se genere por un caso fortuito o de fuerza mayor, esto no deberá generarle ninguna responsabilidad civil, según lo indicado en el artículo 702 del Código Civil que a la letra indica: *"El deudor que falte al cumplimiento de si obligación sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor,* ***a no ser que la falta provenga de hecho de este, fuerza mayor o caso fortuito****".*

Por último, es preciso realizar ciertas correcciones ortográficas dentro del contrato, tanto en la cláusula segunda donde se debe corregir la palabra *"cualquer",* por "cualquier", así como la frase"*órquenos",* que deberá sustituirse por *"órganos".* También se logra observar un error de redacción en la cláusula novena que dice *"en la concurso inmediato siguiente",* que debe ser corregido de manera que se indique de forma correcta. En la cláusula décimo cuarta, se menciona *"la persona aspirante fija oir notificaciones"*, en su lugar deberá contemplarse *"la persona aspirante fija como medio para atender notificaciones"*, además, la palabra *"notificaco",* se varió por *"notificado".*

En cuanto al demás clausulado que compone el contrato, se considera procedente jurídicamente para su firma, por lo que estima esta Dirección Jurídica que una vez que se implementen las correcciones mencionadas pueden suscribirse los contratos de esta manera.

De usted atentamente,

X

Licda. Ana Patricia Álvarez Mondragón
Coord. Área de Contratación Administrativa

X

Máster Rodrigo Campos Hidalgo
Director Jurídico a.i.

SE ACUERDA: Que se considera que las consultas realizadas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial a la Dirección Jurídica del Poder Judicial, en la sesión n.º 21-17, del 14 de noviembre de 2017, artículo IV, detalladas anteriormente, algunas fueron respondidas de forma ambigua. En razón de ello, se solicita a la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, solicitar a dicha Dirección Jurídica una respuesta puntual y concluyente con respecto a las inquietudes formuladas por el Consejo Directivo, criterio técnico necesario para mejor resolver. ACUERDO FIRME.

-0-

ARTÍCULO VI

Oficio n.° 4595-2018, del 03 de mayo de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 29-18 del 12 de abril de 2018, artículo XCV, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **Nº 29-18** celebrada el **12 de abril de 2018**, que literalmente dice:

"***ARTÍCULO XCV***

DOCUMENTO N° 9602, 10014-2017 y **3829-18**

En sesión N° 27-18 del 21 de agosto 2017, artículo XVI, se aprobó el punto cinco de las Medidas de Adopción Inmediata contenida en el informe de Medidas para la Contención del Gasto del Poder Judicial, en los siguientes términos: "Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones. Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes."

La servidora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, mediante oficio N° 016-CD/EJ-18 del 3 de abril del 2018, remitió el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de La Escuela Judicial en la sesión ordinaria N° 004-2018, del 20 de marzo del 2018, artículo VI, que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO VI

La Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial, informa que le han informado a la Escuela Judicial que se encuentra disponible para el 2018, la partida presupuestaria de becas jurisdicción por ¢603.000.000.00 (seiscientos tres millones de colones), que anteriormente cubría los costos de la sustitución para las personas del Poder Judicial, participantes en la Maestría de Administración de Justicia de la Universidad Nacional (MAJ). En ese sentido, la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, presentó este tema para analizarlo en una reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública y la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial. A continuación se transcribe la minuta de la reunión:

"Minuta de la Reunión Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación,

celebrada el 13 de marzo de 2018.

Punto 1:

Presupuesto de becas 2018, correspondiente al área de la jurisdicción. Propuesta para el aprovechamiento de este recurso.

Con respecto a lo anterior punto anterior, la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, encargada de la Unidad de Capacitación y Becas de la Dirección de Gestión Humana, informa que en atención a las medidas para la contención del gasto del Poder Judicial, la Corte Plena acordó en la Sesión n.° 27-2017, del 21 de agosto de 2017, artículo XVI, que: "los Programas *de Becas impartidos mediante convenios con las universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos de sustituciones*". Por esta razón, debe realizarse las adendas a los convenios y contratos de las becas vigentes, del Poder Judicial. Sin embargo, que fue imposible tener a tiempo los ajustes necesarios, razón por la cual no se realizará la oferta para este año 2018, del "*Programa de Post-*

grado y Maestría de la Universidad Nacional (MAJ)-Poder Judicial". Que como consecuencia, quedará disponible el recurso presupuestario de becas para la jurisdicción por ¢603.000.000.00 (seiscientos tres millones de colones), presupuesto que antes era utilizado para cubrir las costas para la sustitución de las personas del Poder Judicial, participantes en dicha Maestría.

Se transcribe el citado acuerdo de Corte:

Sesión de Corte Plena n.° 27-2017, del 21 de agosto de 2017, artículo XVI, que dice:

"La Presidencia de la Corte con el equipo asesor que conoce la materia, hace de conocimiento de esta Corte, las Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial, que literalmente dice:

"Nuestro país atraviesa por una grave situación fiscal, la cual se ha visto acentuada en los últimos días por problemas de liquidez del Gobierno de la República para hacer frente a sus obligaciones de pago.

El Poder Judicial, consciente de que debe ser partícipe de soluciones que colaboren en la atención de este "problema país", se ha comprometido con la adopción de formas más eficientes para prestar el servicio público de administración de justicia, mediante la estandarización de procesos y el uso las nuevas tecnologías.

En los tiempos actuales se impone promover reformas de ley en materias que no son de naturaleza social, que procuren el cobro de tasas para recuperar los gastos en que incurre el Estado para atender esa labor. Constituye tarea de este Poder de la República impulsar los proyectos de ley que con este objetivo se encuentran en la corriente legislativa, así como nuevas iniciativas que permitan aumentar la resolución de asuntos, pero con los recursos existentes.

En esta línea, resulta imperativo adoptar, además, medidas de carácter estructural de ejecución a mediano y largo plazo, así como otras de aplicación inmediata que permitan la sujeción del gasto y obtener ahorros en el uso de los recursos públicos, conforme se detalla a continuación se detallan:

REFORMAS DE LEY

1) La institución impulsará proyectos de ley mediante los cuales resulte posible el cobro por servicios, tal es el caso del canon en procesos de cobro judicial o de tránsito, así como la retribución de gastos en que incurre la institución en capacitaciones a terceros o la elaboración de material didáctico. Se promocionarán instrumentos legales que permitan el cobro a bufetes y grandes usuarios de una cuota anual por el uso de servicios tecnológicos como Gestión en Línea, SDJ, entre otros, ya que los servicios, en forma electrónica, tienen un alto costo.

2) El Poder Judicial promoverá reformas de ley para procurar que los asuntos de las diferentes materias se resuelvan de manera unipersonal y no mediante tribunales colegiados, para maximizar el recurso humano.

MEDIDAS ESTRUCTURALES

(…)

Entiendo la situación, habría que buscar la forma precisamente máster Romero Jenkins de

revisar esos convenios, que tanto esta decisión de Corte estaría afectando esos convenios, qué implicaciones tendría esa afectación, porque son convenios ya establecidos con alguna institución y en consecuencia, buscar la forma de resolver el asunto, que no nos vaya más bien a meter en algún problema adicional la decisión así como la estamos determinando.

Hay que revisar convenios y ver cómo está, hay que revisar también contratos de capacitación que están en ejecución y ver qué sucede para el futuro, a lo mejor estos programas van a tener que reestructurarse porque probablemente ya no se podrán seguir ejecutando para que sean a tiempo completo, porque no daría la situación para ello."

Aclara el Presidente, Magistrado Chinchilla: "La idea no era hacerlo ya, no podemos cortar un proceso que viene desarrollándose de una forma y cambiarlo, sino para cuando termine en marzo y el del 2018 que se proyecte a ejecutar sea con este sistema que nosotros estamos proponiendo, no el que viene ahora con horas hábiles.

Para eso vamos a tener conversaciones con las autoridades de la Universidad Nacional, como lo hizo en su momento la Universidad de Costa Rica, que cambió los postgrados y las maestrías en otro horario".

Señala el Magistrado Solís: "Este programa de preparación o capacitación de nuestros jueces y juezas que se tiene firmado con la Universidad Nacional le cuesta al Poder Judicial, según dato que me dio el Director de Gestión Humana, mil trescientos quince millones de colones, "plata más, plata menos", entre salarios de los becados, salario del juez que hace la sustitución, son mil trescientos millones de colones. El convenio con la Universidad Nacional tiene un coste económico de treinta millones de colones. Es una suma que llama la atención.

Esta no es la vez primera que el tema se discute en Corte Plena, esto se ha discutido aquí cinco o seis veces. Es más, recuerdo bien una intervención que tuvo don Luis Paulino Mora (q.d.D.g) que iba orientada a lo que ahora se está manifestando aquí para discusión, era cerrar el programa con la Universidad Nacional o pasar los cursos a la noche.

La respuesta que dieron las autoridades del postgrado fue que no se puede, por el perfil curricular que tiene en la formación de la estructuración de los programas para nuestros jueces.

Creo que ahora si se da la aprobación y esto se ejecuta, sería una buena oportunidad para dos cosas, acercarnos a la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Derecho, que ustedes saben históricamente este programa del Poder Judicial tocó las puertas de esa Universidad para que la Facultad Decana en la enseñanza jurídica asumiera el programa, pero por esas veleidades de la vida, algunos dijeron que no era conveniente porque era un postgrado muy simplón y los jueces iban a darles clases a los mismos jueces. Entonces el Consejo Asesor de Decanatura y el Decano en ese entonces dijeron: "no va" y no fue. Ahí es donde surge la alternativa de la Universidad Nacional.

Por eso reitero la posibilidad de que eventualmente se podría de nuevo tocar las puertas de la Universidad de Costa Rica, de nuestra Facultad de Derecho, para abrir un programa en horas nocturnas similar al que está impartiendo ahora el Postgrado de la Universidad Nacional.

La segunda cuestión que llamo a reflexión es que estos planes de preparación académica de nuestros jueces y juezas deben estar en manos de la Escuela Judicial.

Lo digo con conocimiento de causa en el tiempo que he estado en el Consejo de Personal. Son 19 becas al año, nos llega la lista con Román Solís y dieciocho personas más, y ¿por qué Román Solís?, ¿será que la jurisdicción Contenciosa necesita un especialista?, se necesita un

fortalecimiento en agrario, en civil, etcétera, por un lado.

Por otro lado - y esto es una queja constante que vemos en el Consejo de Personal - nuestros graduandos que han firmado un contrato con el Poder Judicial, después colectivizarse -cabe el término- el conocimiento aprendido en esa maestría no se explota, no se utiliza. Entonces, tan tieso es por el divorcio que hay entre el programa como tal y la Escuela Judicial.

Soy de la tesis, perdonen mi insistencia, de que aquí cualquier programa de preparación, sean los cursos que da la Agencia Española de Cooperación Internacional -que cada mes están enviando invitaciones- y no la Corte sino el Consejo Superior envía a Román a un curso de oralidad en Cartagena, o envía a Román a un curso de sustracciones de menores en Guatemala, etcétera, pase por la Escuela Judicial.

Si tenemos una unidad académica exclusiva para eso, esa unidad académica debe tener una visión global de las debilidades que tenemos en algunas áreas jurisdiccionales en la preparación de nuestros jueces, o de las potencias que en otras áreas jurisdiccionales tenemos, para hacer toda una planeación estratégica. Más ahora que ya estamos viendo la necesidad de ajustarnos la cintura presupuestaria y aprovechar adecuadamente lo que tenemos.

Estaría de acuerdo en que eso sea aprobado y abrir la posibilidad, o discutir, no tengo a mano la Ley Orgánica del Poder Judicial para determinar qué competencias tiene la Escuela Judicial. Estimo que no es problema de si no hay una norma legal que lo diga, es una gestión interna del Poder Judicial, en competencia de la Corte Plena, que se oriente a la Escuela Judicial a asumir esa visión macro en la preparación académica especializada de nuestros jueces y juezas en todas las área de preparación".

Manifiesta el Magistrado Molinari: "Precisamente he hablado con algunos compañeros en ese sentido. Por ejemplo, con el magistrado Sánchez, se lo comuniqué un día de estos.

Apruebo totalmente las palabras del magistrado Solís, e incluso las acojo, con la idea de llevarlas como Política del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, eso es parte de la visión que particularmente tengo sobre la Escuela Judicial.

Creo que esa Escuela debe ser realmente el ente rector en todo lo que a formación se refiere, y que tenga la visión general de todo lo que requiere el Poder Judicial como institución, en lo que respecta a ese tema, así que vamos encaminados a eso.

De hecho, ya tenemos varias especialidades como las que estamos hablando, que han venido a ser corregidas en un tiempo reciente, en procura de formar realmente en los temas que nos parece que son esenciales en esa especialidad, para hablar solo de un programa.

No obstante, son muchos otros los programas, el Programa de Formación Inicial es realmente muy exitoso, que forma al abogado o abogada para ser juez o jueza, eso sí lo requerimos, porque ninguna universidad forma a un abogado para ser juez. En lo que respecta a la judicatura, por ejemplo, es muy exitoso. Los programas de especialidad también lo son, tal como lo señalé son bimodales, y no sustituimos a los jueces porque un día es presencial y el resto de la preparación y formación no requieren de su presencia.

Vamos encaminados a eso, es parte del compromiso que asumí cuando ustedes me eligieron como Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

Señala el Magistrado Gamboa: "En congruencia con lo que expresaban el magistrado Solís

y el magistrado Molinari, tampoco podríamos desechar, soy ex alumno de la Universidad de Costa Rica y de la Escuela Libre de Derecho, la alianza con las universidades privadas que también están dando una enseñanza de calidad en materia de Derecho.

Sobre todo la Escuela Libre de Derecho, donde usted es profesor de doctorado, también la Presidenta titular de la Sala Tercera, donde fui alumno del magistrado Solís y suyo señor Presidente, donde hay profesores de calidad.

No podríamos tampoco descartar una alianza con las universidades privadas que tienen educación de calidad para formar buenos profesionales, y que tienen mayor facilidad para acomodar horarios y firmar convenios.

Nada más apuntar y no dejarlas de lado, en el caso de que la opción Universidad de Costa Rica se vaya de lado, la opción Universidad Nacional se vaya de lado, considerar escuelas de derecho privadas que dan educación de altísima calidad, donde muchos de ustedes tiene el privilegio de ser profesoras y profesores".

Agrega el Magistrado Solís: "Se me había olvidado, Magistrado Gamboa. En estos momentos el Poder Judicial tiene un convenio con la Universidad Escuela Libre de Derecho que se llama MADE, que es una maestría profesional, no académica, orientada a que nuestros jueces y juezas puedan tener un acercamiento a la administración, a los fenómenos de la administración, y nuestros administrativos puedan tener un acercamiento a los temas jurídicos. En alguna ocasión he tenido que dar ahí los cursos de contratación administrativa.

Pero es una maestría que es muy utilizada por nuestros jueces y juezas, el convenio significa que los funcionarios escogidos - otra vez vuelvo a decir esa palabra - por el Consejo de Personal, no es que van a recibir una ayuda económica del Poder Judicial, sino que van a pagar aranceles universitarios mucho menores a los que pagaría un estudiante ordinario.

Ese es otro programa que aprovecho debe pasar también bajo la orientación de la Escuela Judicial, porque en las ocasiones que impartí lecciones son grupos de 30 o 20 personas que van a clases los viernes en la noche y todo el sábado".

Dice el Presidente, Magistrado Chinchilla: "Vamos a incorporar la posibilidad de explorar universidades privadas, como la Escuela Libre de Derecho o cualquier otra que pueda brindarnos esa posibilidad, y escoger entre de ellas la mejor, esto siempre bajo la asesoría de la Escuela Judicial por supuesto.

Magistrado Molinari, usted como Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, va a tener una importante labor en todo eso, porque nosotros en realidad no estamos especializados en esas áreas de educación propiamente, pero la Escuela Judicial sí, y también la importancia de los programas, direccionamiento de los mismos y contenidos. Creo que ustedes van a ser el baluarte importante para tomar la mejor decisión.

En este caso lo acordamos de esa forma, y damos por resuelta la situación en cuanto a buscar el agregado del magistrado Solís y del magistrado Gamboa, además de eso la idea que hemos visto, todos los contenidos de eso propiamente dichos y explorar en universidades privadas desde este punto de vista".

Interviene la Magistrada Rojas: "Es muy importante por términos de competencia y para evitar nulidades.

Entiendo que la disposición al Consejo de Personal no está regulada, le entendí al magistrado Solís, si no está regulada que la atienda el Consejo de Personal, o si la hubiera establecido Corte perfectamente podríamos acordar que en adelante será la Escuela Judicial.

Pero como es un aspecto de competencia, que es esencial en el Derecho Público, y en todo el Derecho en realidad, la actuación al margen de la competencia es nula. Entonces, ver si no hay norma lo podemos acordar, y si hubiese alguna norma habría que reformarla para evitar ese tipo de conflictos.

Si no estamos seguros tal vez le podemos encargar en un tiempo definido a la Dirección Jurídica.

Pero es para encomendarle a la Escuela Judicial que sea en adelante la que asuma lo que ha venido haciendo el Consejo de Personal, que es el otorgamiento de becas para capacitación en todos los campos del Poder Judicial, así entendí que lo propuso el magistrado Solís.

Lo único que me cabe la duda de competencia, si hay alguna norma perdida, habría que modificarla de previo para hacer las cosas muy bien".

Dice el Presidente, Magistrado Chinchilla: "Tal vez en eso si tenemos problema, porque tendríamos que ver la estructura de la Escuela Judicial y nos han dicho que ellos no pueden hacerse cargo de los nombramientos, la misma directora de la Escuela Judicial lo ha dicho, que no puede asumir ese proceso, tal vez usted máster Romero Jenkins sabe más de lo que sé sobre ese tema".

Aclara la máster Romero Jenkins: "Hubo todo un estudio, incluso me parece que provenía de la Auditoria Judicial donde se hablaba el tema de becas, y esta función se ha tratado de asignar a la Escuela Judicial, sin embargo la Directora de esa Escuela ha señalado la ausencia de recursos para poder administrar este tema.

Asunto que ha preocupado, porque hay una serie de requisitos cuando se otorga una beca, hay que verificar en cuanto a cumplimiento, y esa misma razón de falta de apoyo para hacer la tarea ha incidido en que la Escuela Judicial no lo haya podido asumirlo."

Prosigue el Magistrado Solís: "Lo que explicaba es que Escuela Judicial no va a asumir el trabajo burocrático administrativo de estar viendo si el Magistrado Solís tiene o no los requisitos, es nombrar en propiedad, nombrado en interinazgo, ¡no!, para eso hay otras oficinas a lo interno del Poder Judicial.

Es que la Escuela Judicial asuma el liderazgo macro de definir cuál es la fortaleza y hacia dónde va dirigida en la formación de nuestros funcionarios y funcionarias judiciales.

Sé que la Dirección de Gestión Humana puede colaborar en cuanto a determinar el cumplimiento de requisitos, todo eso lo pueden hacer, pero la percepción que tengo es de una Escuela Judicial rectora en la formación profesional de nuestros funcionarios judiciales."

SALE EL MAGISTRADO GAMBOA.

Manifiesta el Presidente, Magistrado Chinchilla: "Así lo había entendido como lo indica el Magistrado Solís, que fuera la Escuela Judicial, exactamente, la rectora con respecto a las curricula, todo lo que tiene que ver con las materias, los contenidos, la preparación, los tiempos, todo esto; y que se mantenga todavía dentro del ámbito del Consejo de Personal que tiene una relación muy directa con la Dirección de Gestión Humana, ya la designación de los posibles candidatos o

candidatas a ser merecedores de estas becas.

Entiendo la imposibilidad de la Escuela Judicial de tener todo un personal para ello, ya se tiene con el Consejo de Personal, pero sí que asuma un papel protagónica en la revisión de los contenidos propios de los estudios que podrían realizarse de manera de postgrados o maestrías.

Esa es la idea, y fue el sentimiento inicial."

Dice el Magistrado Aguirre: "Tenemos que tomar en cuenta lo que diga la Ley de Creación de la Escuela Judicial, porque ahí tiene un capítulo de sus competencias.

Me parece que una de esas competencias es precisamente establecer cuáles son necesidades institucionales en materia de capacitación.

Lo que sucede es que en los últimos años se dejó de tomar en cuenta ese parecer en cuanto a la Universidad Nacional porque nosotros firmamos un convenio con ellos, y en lo que es la selección de la gente que va a ir ahí, pues siempre ha alegado una competencia exclusiva en razón de su autonomía.

De tal manera, que se han aceptado algunas sugerencias pero como una cuestión de buena relación institucional, pero por lo general la selección la hacen ellos allá.

Ellos hacen las publicaciones de los espacios a nivel interno, pero los jueces tienen que ir a la Universidad Nacional, no venir aquí a la institución, tienen que ir allá a aportar los requisitos que exige la Universidad Nacional, no nosotros. Ellos son los que hacen la selección y después la mandan al Poder Judicial para que a través de los órganos competentes -Dirección de Gestión Humana que tiene la competencia- el Consejo de Personal para que emita alguna recomendación al Consejo Superior y apruebe o no.

Quería decirles eso para que lo tengamos en cuenta, que existen todos estos marcos normativos que habría que considerarlos para tomar una decisión.

Estimo que la Escuela Judicial debe ser el órgano rector en lo que es la capacitación y fundamentalmente esa es la razón de la Escuela Judicial, capacitación que tiene que ver con la Judicatura.

Nosotros debiéramos de tener estos cursos de ingreso, diseñarlos para que comprenda todas las materias, actualmente sabemos que sólo comprende algunas, que hay otras que están por fuera.

Hacer unos programas de tipo genérico y que esta sea una exigencia para todas las áreas de que todos los que quieran ser jueces y juezas, pasen primero por ahí, porque es muy importante que ellos sepan, no solo hacerle frente a un juicio, sino cómo funciona el Poder Judicial en términos generales.

No es lo mismo una persona que ha estado un año ahí, que la persona que tomamos directamente de la calle y lo mandamos a Administrar Justicia, son situaciones diferentes.

Comparto esa preocupación que se discutió aquí."

Dice la Magistrada Rojas: "Estimo que la Escuela Judicial sea rectora no dice nada, tiene todos los años de creada la Escuela Judicial y no hizo nada, la norma ahí está y eso es un vaciado de contenido.

La forma en que esa norma podría llenarse de contenido es dejando que la Escuela Judicial fuera la que recomendara de acuerdo con las necesidades institucionales al Consejo Superior a quién se le da la beca.

Es cierto de que las universidades admiten, yo hice ese postgrado en Penal con beca de la Corte en la Universidad de Costa Rica, y por cierto no se pueden obviar los requisitos de ingreso. Primero, uno tiene que postularse allá y tienen que ingresarlo. Pero eso no puede significar –como parece entenderse- que automáticamente la Corte le va a dar la beca por eso.

Imaginémoslo un funcionario que tenga sanciones, que tenga problema de ambiente laboral o que haya sido admitido pero no sea la necesidad institucional.

He visto y conozco gente que se ha metido en los programas de la Universidad Nacional que no están relacionados con los que les interesa, porque son los únicos que hay. Por ejemplo, no tienen Derecho Laboral, no tienen Derecho Contencioso Administrativo que hoy el Derecho Público y Municipal es el de más uso en el siglo XXI en este momento y el país ha estado con una gran falencia en estos dos campos, en la materia Laboral y en la Contencioso Administrativa.

He visto a jueces contenciosos, el otro día me contó el Magistrado meterse en un programa de estos de familia que nada que ver con un juez contencioso y que ahí van en el proceso y se los aprueban.

¿Qué tienen que hacer un juez contencioso? Quería hacer un postgrado, quería irse un año con una beca, quería aprovechar esa oportunidad institucional y no está tal vez en el área de su competencia.

La Escuela Judicial también tiene que decir “vamos a firmar convenios” inclusive desde la firma del convenio.

Necesitamos más gente en los campos de preparación que da la Escuela Judicial o necesitamos que con quien hagamos el convenio nos dé otras materias que en este momento no está dando la Universidad Nacional.

El estudio de competencia tiene que hacerse, yo le propondría al Magistrado Solís una modificación para que sea la Escuela Judicial la que determine en qué áreas se hacen convenios, no puede ser que hagamos convenios donde hay materias esenciales que no se están dando, y lo digo en el caso de la Universidad Nacional, no tiene ni Derecho Público ni Derecho Laboral.

Eso es un problema, porque resulta que solo un sector de los jueces puede recibir capacitación por el convenio ¿y el resto? Si tuviéramos un estudio de necesidades nos dirían “no, con esa no se puede firmar convenio porque no nos ofrece estas materias que también son esenciales. Entonces, que los convenios también sean revisados por la Escuela Judicial, pero si la Escuela Judicial no recomienda, obviamente con el auxilio de la Dirección de Gestión Humana, se entendió mal cuando se decía que se asumiera la recomendación, tendrá que hacerse como siempre se hace.

Es como en la Salas de la Corte Suprema de Justicia, cuando las Salas sacan a concurso una magistratura ¿quién la hace? La Dirección de Gestión Humana, efectúa el estudio, recibe las ofertas, las tabula, determina si hay psicología o trabajo social si hay un problema interdisciplinario para trabajar en equipo o psicológico, eso ya está establecido, obviamente sirviendo el apoyo de toda la estructura institucional que se le dé todos esos elementos a la Escuela Judicial y que sea la Escuela Judicial la que prepare de acuerdo a las necesidades institucionales y al perfil del candidato

una recomendación al Consejo Superior.

Es la única forma de llenar de contenido esa competencia, de lo contrario, pasa, ahí está en la ley como dice el Magistrado Aguirre y qué ha pasado, nada, nunca ha sido consultada, ahí están los convenios vigentes y estoy segura que nunca se le consultó, porque de haberlo hecho no se habría firmado.

Hay dos áreas muy importantes así, tampoco a Derecho Constitucional, por ejemplo, para hablar de las necesidades de la Sala Constitucional, de la jurisdicción Contenciosa, de la Jurisdicción Laboral. Mire tres áreas así rápidamente que no da la Universidad Nacional y hay convenio firmado.

Hay un problema de idoneidad y pareciera que se aplicó la tesis del oferente único, pero no sé ni siquiera si se sacó concurso para que las universidades ofertaran servicios, que eso es otra, que la Dirección Ejecutiva perfectamente podría hacer una invitación a las universidades públicas y privadas para que oferte las capacitaciones a nivel de postgrados y doctorados y ver qué ventajas tienen todas las universidades y que con base a eso nos haga, no al Consejo Superior, sino a la Corte Plena una recomendación para firmar los convenios.

Considero que también habría que aplicar Ley de Contratación Administrativa aquí."

Refiere el Presidente, Magistrado Chinchilla: "Todas esas apreciaciones son sumamente valiosas, lo importante ahora es que tenemos como punto esencial que los programas de becas impartidos mediante con universidades de nuestro país se desarrollaran en horario no hábil, ello para evitar gastos por sustituciones.

Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes. Esto quiere decir, que la idea es que lo que se está ejecutando ahora que se siga ejecutando, porque es muy difícil cambiar el sistema que vienen dando. Creo que es hasta marzo que sigue la Universidad Nacional, y ya cuando tengamos que volver sobre ello, desde antes, ya hablar con las autoridades y decirle cuál es el acuerdo de Corte y que se proceda a hacer las modificaciones correspondientes, porque es de nuestro interés hacerlo de esa forma.

¿Lo aprobamos de esta forma? Bien.

Antes de dar por finalizada la sesión, quiero dejar por aprobados estos acuerdos y declarados firmes.

Se acordó: Aprobar el punto cinco de las Medidas de Adopción Inmediata contenida en el informe de Medidas para la Contención del Gasto del Poder Judicial, en los siguientes términos: "*Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones. Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes."*

-0-

En atención a lo anteriormente informado, se externó la necesidad de aprovechar los recursos y que en la medida de lo posible no quede en subejecución ese presupuesto para este año 2018. Se concluye que la disponibilidad de ese recurso puede utilizarse de manera racional y siempre atendiendo a las políticas de contención del gasto, para atender muchos objetivos y actividades de capacitación que se habían excluido de la programación del presente año por un problema estric-

tamente de falta de contenido presupuestario.

Por lo anterior, se determina que es oportuno presentar una propuesta concreta para la inversión en capacitación, de ese dinero. A continuación se detalla la propuesta al Consejo Directivo para que en caso de ser acogida, se someta a la consideración del Consejo Superior del Poder Judicial.

La propuesta para la inversión del recurso que se encuentra disponible, se detalla a continuación:

Escuela Judicial:

Escuela Judicial **Proyección Especialistas de Contenido**				
Actividad	**Periodo**	**Categoría**	**Monto Estimado**	**Observaciones**
Diseño de actividades académicas para la reforma procesal en materia de Familia Periodo: del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018.	2 meses	5 jueces o jueza 3	31.523.839,46	Los permisos se requieren para el diseño de las diferentes actividades académicas que se estarán desarrollando mediante la metodología por competencias del nuevo código de reforma procesal en materia Laboral que estará dando inicio en el año 2019.
	2 meses	3 jueces o jueza 5	22.753.858,06	
Diseño del curso Testimonio en Corte	un mes	1 jueces o juezas 5	3.792.309,68	Los permisos se requieren para trabajar en la Escuela Judicial en el diseño del curso "Preparación y rendición de informes periciales en Tribunales de Juicio", quedaron sin efecto por requerimientos de la Presidencia de la Corte. Es por ello que es necesario adicionar a los permisos del 2018 el periodo de 30 días, que debido a lo anterior no se concluyeron las tareas previas a la ejecución del curso.
	un mes	1 jueces o jueza 4	3.397.704,12	
Diseño de la especialización en materia Laboral	3 meses	1 jueces o juezas 5	11.376.929,03	Siendo las reformas procesales declaradas de interés institucional, significan un cambio paradigmático en la conciencia colectiva de la administración de justicia, este

	3 meses	1 jueces o jueza 4	10.193.112,37	cambio requiere de múltiples estrategias de capacitación y en especial la de profundización e integralidad que implica un programa de especialización. La idea es reformular el programa instaurado y ajustar a las necesidades de la materia laboral para lograr un abordaje a profundidad, y garantizar el 100% de la idoneidad técnica de toda la población que administra justicia con la especialización de la sostenibilidad de los resultados de los procesos de capacitación del 2016, 2017 y 2018. Debido a lo anterior es necesario considerar la solicitud de 4 especialistas en contenido para la especialización de la materia laboral. Y de esta manera dejar concluida la especialización, que por su naturaleza epistemológica estará compuesta por 7 módulos de capacitación, estos fueron estudiados y aprobados por está Comisión y la Sala Segunda.
	3 meses	2 jueces o juezas 3	18.914.303,68	
Diseñar capacitación en materia Contravencional	3 meses	1 juez o jueza categoría 3	9.457.151,84	Elaboración del mapa funcional, Áreas y líneas curriculares, Definición de las competencias genéricas, Definición de las competencias específicas, Definición de las competencias específicas, Definición de las competencias específicas, Definición de las competencias específicas, Definición de las competencias específicas, Definición del perfil de ingreso y egreso, Definición de la malla curricular, Diseño de cada unidad, Preparación de materiales, Guía de la persona facilitadora y Aula Virtual y Revisión de aulas

Diseño del Curso Justicia Juvenil Restaurativa	un mes (30 días)	1 juez o jueza 4	3.397.704,12	Diseño del curso Justicia Juvenil Restaurativa en Fase de Ejecución de las Sanciones penales juveniles. Construcción de materiales didácticos, creación de aula virtual.
Diseño del Curso de Desjudicialización de Contravenciones	un mes (30 días)	1 juez o jueza 4	3.397.704,12	Diseño del Curso de Desjudicialización de Contravenciones (Protocolo de Desjudicialización de Contravenciones en materia penal juvenil). Construcción de materiales didácticos, creación de aula virtual.
Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura	6 meses	3 jueces o juezas 3	56.742.911,04	Para dar inicio al proceso de inducción de las personas facilitadoras que estarían asumiendo el programa para el año 2019 ya que a todo el equipo actual que ha estado por 4 años, se le vencen los nombramientos en el mes de diciembre.
Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura	6 meses	1 jueces o juezas 4	20.386.224,72	
		TOTAL	**195.333.752,24**	
Categoría	Monto Mensual			
Juez o Jueza 3	3.152.383,95			
Juez o Jueza 4	3.397.704,12			
Juez o jueza 5	3.792.309,68			

-0-

Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público:

Correo electrónico del 19 de marzo del 2018, de la M. Sc. Hulda Chinchilla Rizo, suscrita a la Dra. Mayra Campos Zúñiga encargada de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, en referencia la *propuesta de utilización del presupuestado becas UNA-PJ,* que dice lo siguiente:

*La Propuesta de la Unidad de Capacitación y Supervisión para poder utilizar el presupuesto del programa 929, dirigido a las dos becas de la Maestría en Administración de Justicia-enfoque penal, donde se tiene un monto total presupuestado por ¢**108.029.011,68** colones, se trabajara en la siguiente línea:*

1. Actualización y diseño de los contenidos de aprendizaje del programa de reclutamiento y selección (curso de inducción y la práctica dirigida), con el fin de iniciar el

diseño de los cursos, desarrollo de los productos didácticos requeridos, ejecutar y evaluar la capacitación. En el tema de la practica dirigida se requiere supervisar y evaluar los resultados de las personas participantes.

2. Con el fin de dar soporte en la creación ***DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA ENDELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA,*** *el Ministerio Público requiere crear los módulos de capacitación especializada en dicho tema, con la visión de crear la formación en las competencias laborales de las personas que integraran las unidades especializadas que conocerán los asuntos en el tema de Delincuencia Organizada.*

-0-

Unidad de Capacitación de la Defensa Pública:

El M. Sc. Juan Carlos Morales Jiménez, encargado de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, en referencia la propuesta de utilización del presupuesto 2018-becas UNA-PJ, señala lo siguiente:

...el monto dispuesto para los permisos de la Defensa Pública es de ¢76.209.108,64.

PROYECTO	**NECESIDAD**
1. Programa de formación inicial para las materias sociales de la Defensa Pública.	3 defensores públicos por el plazo de 4 meses
	1 profesional en métodos de enseñanza (gestor de capacitación 2) por 4 meses
2. Programa de especialización en materia de crimen organizado.	4 defensores públicos por el plazo de 2 meses

En virtud de que se está incluyendo un permiso para un gestor de capacitación 2, estimamos que el costo de estos proyectos será inferior al monto total que se tiene destinado para las becas de la UNA que no se van a ofrecer este año.

-0-

SE ACUERDA: 1.) *Que en razón de que para éste año 2018, la institución no invertirá en los permisos con goce de salario de las personas que participaban en horario laboral en el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional(MAJ)-Poder Judicial, por las razones antes explicadas, y a partir de esa circunstancia, exista un disponible presupuestario en el rubro de becas para la jurisdicción por un monto de ¢603.000.000.00 (seiscientos tres millones de colones) se presentarán al Consejo Directivo de la Escuela Judicial las propuestas generadas como resultado de la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, considerando que todas ellas responden a necesidades reales de la institución que permitirán ser atendidas y así cumplir con el propósito de dar continuidad a algunos proyectos que habían sido excluidos este año, en razón de la falta de recurso económico. Lo planteado anteriormente, son gastos estrictamente básicos, y la propuesta es austera para atender las medidas de contención del gasto aprobadas por la Corte Plena para el año 2018.* ***2.)*** *Se solicita que en caso de ser acogido por el Consejo Directivo de la Escuela, se haga del conocimiento del Consejo Superior para la consideración y aprobación final."*

-0-

En cuanto a la ejecución del "Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional (MAJ)-Poder Judicial" para el año 2019, el Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente de este Consejo Directivo, señala que con base en lo dispuesto por la Corte Plena, en cuanto que la MAJ se desarrollará en horario no hábil, para evitar los gastos por sustituciones y propone que a la brevedad posible se lleve a cabo, una reunión conjunta con la Universidad Nacional (UNA), la Escuela Judicial y demás órganos implicados, para la construcción de un nuevo replanteamiento, así como las consideraciones metodológicos para la continuación de la ejecución del "Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional (MAJ)-Poder Judicial".

La Licda. Kattia Escalante Barboza comunica que ya hubo una primera reunión en el año 2017 con la Escuela Judicial, Dirección Jurídica y Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, así como con el Director de Carrera de la MAJ, quien actualmente ya no se encuentra en el ejercicio de dicho cargo.

Al respecto, se informa que en esa ocasión se realizó el análisis en cuanto a la viabilidad de asesoría por parte de la Escuela Judicial, en temas tales como la formación bimodal y otros aspectos de índole metodológico.

A continuación de adjunta la minuta de la citada reunión con la UNA, que se describe a continuación:

"Minuta de Reunión

Fecha	**27 de setiembre de 2017**
Hora de inicio	
Hora de finalización	
Lugar	Oficina del MBA. José Luis Bermúdez Obando
Objetivo de la reunión	Medidas para la contención del gasto en el Poder Judicial

Participantes	**Oficina**	**Puesto**	**Extensión**
MPA. Álvaro Navarro Vargas	Universidad Nacional	Coordinador	2260-2264
Máster Karol Monge Molina	Dirección Jurídica	Directora Jurídica	019830
Lcda. Kattia Escalante Barboza	Escuela Judicial	Subdirectora a.i.	041540
Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal	Subproceso Gestión de la Capacitación	Jefa a.i.	014874
Lcda. Waiman Hin Herrera	Gestión Humana	Subdirectora	014961
MBA. José Luis Bermúdez Obando	Gestión Humana	Director	014961

1. Puntos tratados

En razón del convenio de cooperación suscrito entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, se inicia la reunión comunicando las medidas de contención para el gasto acordadas por la Corte Plena, entre las cuales se limita el otorgamiento de permisos con goce salarial para actividades de capacitación.

La señora Karol Monge aclara que La Corte no quiere suspender la participación de las personas en la Maestría en Administración de Justicia, sino que se quiere valorar la posibilidad de que la maestría se imparta en una nueva modalidad que permita que se reciban los cursos después del horario laboral.

De acuerdo con lo anterior, el señor Álvaro Navarro indica que él se reunió con el Rector de la Universidad Nacional con la finalidad de valorar trasladar la Maestría en Administración de Justicia a la modalidad virtual y que está en proceso de analizar las opciones y hacer las propuestas para realizar la transición. Asimismo, indica que el Rector de la Universidad Nacional está solicitando una reunión con don Carlos Chinchilla, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de plantear el deseo de darle continuidad a la maestría.

Posteriormente el señor Álvaro Navarro aclara que en el mes de marzo del año 2018 no se podría abrir una nueva promoción de la Maestría en Administración de Justicia puesto que el personal no podría asumir el cargo que implica realizar la transición en un plazo tan corto, indica que se requiere por lo menos un año para el rediseño de la maestría y que se considera un plazo de dos semanas para orientar al personal.

En relación a la modalidad de la maestría, la señora Kattia Escalante indica que la virtualidad no es la mejor opción para cumplir con el enfoque por competencias, por lo que recomienda al señor Álvaro Navarro que la maestría se imparta de manera bimodal, con lecciones que se impartan de lunes a viernes, pero en el horario no hábil para evitar gastos por sustituciones, lo anterior debido a que las Políticas de Género no permiten consignar capacitaciones los sábados o domingos.

De acuerdo con lo comentado sobre la bimodalidad, don Álvaro Navarro indica que existe un doctorado virtual y se quiere formar una Comisión institucional para trabajar en el proyecto de la Maestría en Administración de Justicia. En cuanto a las lecciones, el señor Navarro solicita que se otorgue permiso a las personas servidoras judiciales para asistir a lecciones una semana o un día a la semana; don José Luis Bermúdez indica que el Poder Judicial ha estado trabajando con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) en programas que se imparten una vez por semana y que se otorga permiso con salario a las personas participantes.

La señora Karol Monge resalta que la modalidad hasta la fecha adoptada para los cursos de Especialización en el TEC que otorga permiso con goce una vez a la semana es una buena opción y generalmente es bien visto por los tomadores de decisión.

En cuanto a las sustituciones, se discute que se debe considerar el caso de juezas y jueces unipersonales, no obstante, la señora Waiman Hin comenta sobre la capacitación virtual, lo cual facilita la inducción de las personas.

Por otra parte, se hace mención que el Poder Judicial realiza una contribución económica de 25 millones de colones en razón de la participación de personas servidoras judiciales en la Maestría en Administración de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, el señor Álvaro Navarro solicita que se mantenga dicha contribución económica para cubrir los gastos por pago a profesores y equipos tecnológicos, contemplando que se requiere ajustar la maestría a la nueva modalidad.

La Lcda. Waiman Hin, indica que habrá que revisar si se debe mantener el traslado de estos recursos, mientras que en el 2018 no se da inicio a la maestría por no existir aval para lo permisos.

Posteriormente, se comenta sobre las personas servidoras judiciales que han sido becadas por el Poder Judicial para cursar la Maestría en Administración de Justicia y que presentan actividades académicas pendientes, se acuerda solicitar a la Universidad Nacional, la lista de personas en esta situación que les pueda afectar el cambio de modalidad en la maestría.

Seguidamente se comenta que cada persona participante cubre los costos por concepto de matrícula, materias, entre otros, de la maestría, por lo que la señora Waiman Hin solicita información sobre los costos para analizar y valorar si en el caso de la Maestría en Administración de Justicia, sería posible si el Poder Judicial puede asumirlos.

Por último, se hace referencia al proceso de selección de personas, el cual se percibe como agotador, por lo que habrá que analizar el proceso de selección para evitar otorgar becas a las mismas personas y las evaluaciones repetitivas.

2. Acuerdos y compromisos

Tareas	**Responsables**	**Plazos**
Solicitar a la Universidad Nacional la lista de las personas que cuentan con actividades académicas pendientes	Cheryl Bolaños-Subproceso Gestión de la Capacitación	2 semanas
Solicitar a la Secretaría de la Corte que el acuerdo de Corte Plena sea comunicado oficialmente a la Universidad Nacional	Karol Monge Molina-Dirección Jurídica	Sin definir

Elaborado por: _____
Aprobado por: _____
Versión: _____ “

-0-

Por otra parte, la M. Sc. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.í de la Dirección de Gestión Humana, informa que, en virtud del convenio, siempre se presupuesta un monto de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100), presupuesto que no corresponde a la partida de sustituciones y que más bien responde a un pago simbólico que anualmente el Poder Judicial traslada a la UNA para cubrir algunos de los gastos administrativos, en los que incurre la MAJ en la implementación del convenio.

Expone también que, en razón de la vigencia del convenio con la UNA, es oportuno solicitar al Consejo Superior del Poder Judicial aprobar la autorización para que el Departamento Financiero Contable del Poder Judicial, lleve a cabo el giro de este monto correspondiente al año 2018 a la Universidad Nacional.

A continuación de adjunta el oficio suscrito por la Dirección de Gestión Humana, sobre lo anteriormente referido:

“ *San José, 05 de marzo de 2018*
Nº 027-CAP-2018

Máster César Sánchez Badilla
Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia
Universidad Nacional

Estimado señor:

En razón de las medidas para la contención del gasto en el Poder Judicial, aprobadas en sesión de Corte Plena N° 27-2017 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI, el cual indica textualmente:

***"Se acordó:** […] "Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones. Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes."*

Y, en razón del convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, el 27 de setiembre de 2017 se convocó una reunión que contó con la participación de las siguientes personas:

• MAP. Álvaro Navarro Vargas, en ese momento coordinador de la Maestría en Administración de Justicia.
• Máster Karol Monge Molina, en ese momento Directora Jurídica del Poder Judicial.
• Lcda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.
Subproceso Gestión de la Capacitación
Teléfono: 2295-4374 / Correo: capacitacion-personal@poder-judicial.go.cr
• Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.
• Lcda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana.
• MBA. José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana.

En dicha reunión se comunican de forma verbal las medidas para la contención del gasto a la Universidad Nacional y la señora Karol Monge indica que La Corte no pretende dejar de otorgar becas para que las personas servidoras judiciales puedan participar en la Maestría en Administración de Justicia, sino que se valore la posibilidad de implementar esta maestría en otra modalidad que permita que los cursos no se realicen dentro del horario de trabajo.

Posteriormente, el señor Álvaro Navarro indicó que se valoraría la posibilidad de trasladar la maestría a la modalidad virtual, no obstante, el rediseño de la maestría tomaría al menos un año, por lo que no se podría abrir una nueva promoción en marzo de 2018.

De acuerdo a lo anterior, se hace de conocimiento de la Universidad Nacional que el presente año se suspendió el inicio de la divulgación a lo interno del Poder Judicial de la Maestría en Administración de Justicia puesto que se deben evitar gastos por sustituciones.

Actualmente, la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial no ha recibido notificaciones de la Universidad Nacional sobre la Maestría en Administración de Justicia, por lo que se reitera la solicitud de valorar la posibilidad de tomar medidas alternativas para impartir esta maestría en horarios no hábiles.

Siendo posible la implementación de la Maestría en Administración de Justicia en horarios no hábiles, se solicita que se informe al Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, los ajustes y plazos que se requieren.

Asimismo, se solicita se indique si la normativa académica de la Universidad Nacional, faculta a las personas que han sido becadas por el Poder Judicial y que cuentan con actividades

formativas pendientes para concluir sus estudios; de igual forma se solicita informar el procedimiento que debe seguir cada persona que a la fecha y en su condición particular dentro de la Maestría de Administración de Justicia, tiene actividades académicas pendientes que le han impedido graduarse.

Atentamente,

Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal
Jefa a.i. Gestión de la Capacitación
Gestión Humana

Lcda. Waiman Hin Herrera
Sub Directora de Desarrollo Humano
Gestión Humana

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Director a.i.Gestión Humana

Elaborado por: Mónica Hernández Castro

-0-

SE ACUERDA: 1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial avala las formulaciones presupuestarias presentadas en la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial con las Unidades de Capacitación, del 13 de marzo de 2018, según se detalla anteriormente: **Escuela Judicial** (por un total de ***¢*195.333.752,24)**, Unidad de Capacitación de la **Defensa Pública** ***(***por un total de ***¢76.209.108,64)*** y Unidad de Capacitación y Supervisión del **Ministerio Público** (por un total de ***¢108.029.011,68***), para dar continuidad a proyectos institucionales de mucha trascendencia, y así poder invertir en capacitación parte del disponible presupuestario de ***¢*603.000.000.00** (seiscientos tres millones de colones, correspondiente a gastos para sustitución en becas para la jurisdicción-MAJ). Tanto la Escuela Judicial, la Defensa Pública y el Ministerio Publico, cumplirán con la metodología establecida por el Poder Judicial, para la gestión de cada uno de los permisos planteados. **2.)** Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial para su consideración y aprobación final. **3.)** Por otra parte, en razón de la vigencia del convenio con la Universidad Nacional-MAJ, se hace una atenta instancia al Consejo Superior del Poder Judicial, para que apruebe que el Departamento de Financiero Contable del Poder Judicial, lleve a cabo el giro de los ***¢*25.000.000.00** (veinticinco millones de colones), del año 2018, concerniente al pago simbólico que anualmente el Poder Judicial traslada a la UNA para cubrir algunos de los gastos administrativos, en los que incurre la MAJ en la implementación del convenio. Lo anterior favorecerá las gestiones de replanteamiento. Asimismo, se deja manifiesta la anuencia por parte de la Escuela Judicial, así como de las Unidades de Capacitación, trabajar de manera conjunta con la Universidad Nacional (MAJ), para el alcance de los objetivos de dicha Maestría con un nuevo planteamiento consecuente con el acuerdo de Corte Plena al respecto. **ACUERDO FIRME."**

-0-

Se acordó: 1.) Toma nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **2.)** Solicitar a la Dirección Jurídica informe si procede el pago de los veinticinco millones de colones, indicados por la Dirección de Gestión Humana a la Universidad Nacional, en razón de no realizarse la oferta para el 2018 del Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional- Poder Judicial. **3.)** Rechazar la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes.**"**

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota del anterior acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTÍCULO VII

Oficio n°. 174-CAP-2018, del 02 de junio de 2018, de la M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i., Subproceso Gestión de la Capacitación y la M.Ba. Waiman Hin Herrera, subdirectora de Desarrollo Humano, Gestión Humana, suscrito al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

"En razón de las medidas para la contención del gasto en el Poder Judicial, aprobadas en sesión de Corte Plena N° 27-2017 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI, el cual indica textualmente:

"Se acordó: *[…] "Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones. Con este propósito la Dirección de Gestión Humana tramitará las adendas a los convenios y contratos de becas vigentes."*

Y, en razón del convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, el 27 de setiembre de 2017 se convocó una reunión que contó con la participación de las siguientes personas:

- MAP. Álvaro Navarro Vargas, en ese momento coordinador de la Maestría en Administración de Justicia.
- Máster Karol Monge Molina, en ese momento Directora Jurídica del Poder Judicial.
- Lcda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.
- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.
- Lcda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana.
- MBA. José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana.

En dicha reunión se comunicó de forma verbal las medidas para la contención del gasto a la Universidad Nacional y la señora Karol Monge, en ese momento Directora Jurídica, indicó que La Corte no pretende dejar de otorgar becas para que las personas servidoras judiciales puedan participar en la Maestría en Administración de Justicia, sino que se valore la posibilidad de implementar esta maestría en otra modalidad que permita que los cursos no se realicen dentro del horario de trabajo.

Posteriormente, el señor Álvaro Navarro, en ese momento coordinador de la Maestría en Administración de Justicia, indicó que se valoraría la posibilidad de trasladar la maestría a la modalidad virtual, no obstante, el rediseño de la maestría tomaría al menos un año, por lo que no se podría abrir una nueva promoción en marzo de 2018.

Por lo anterior, para el presente año se suspendió el inicio de la divulgación a lo interno del Poder Judicial de la Maestría en Administración de Justicia puesto que se deben evitar gastos por sustituciones.

El 01 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión Humana convocó a la Dirección Jurídica a una reunión con el objetivo de analizar el convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, en la cual se contó con la participación de las siguientes personas:

- MSc. Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico
- Lcda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Desarrollo Humano
- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación
- Mónica Hernández Castro, Técnica Administrativa 2 del Subproceso Gestión de la Capacitación

En esta reunión, el señor Campos, Director Jurídico, resaltó que el convenio entre la Universidad Nacional y el Poder Judicial debe revisarse y tal vez ajustarse ya que no indica de qué forma se debe realizar la ejecución de la maestría, por lo que el acuerdo de Corte Plena no otorga ninguna potestad para rescindir el convenio.
Seguidamente el señor Campos, Director Jurídico sugirió realizar las siguientes dos consultas a la Universidad Nacional:

3. Indicar al Poder Judicial su voluntad y defina la posibilidad de valorar implementar la Maestría en Administración de Justicia en otra modalidad que se imparta en horarios no hábiles.

4. Indicar cómo proceder con las personas que han sido becadas por el Poder Judicial para cursar la Maestría en Administración de Justicia que mantienen actividades académicas pendientes.
Por lo anterior, el 14 de marzo de 2018, se remitió el oficio N° 027-CAP-2018 al señor César Sánchez Badilla, actual Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, con el fin de realizar las consultas sugeridas por el señor Campos, Director Jurídico.

El 23 de marzo de 2018, se recibió respuesta de la Universidad Nacional por medio del oficio N° UNA-MADJ-OFIC-026-2018, el cual indica que el Comité de Gestión Académica de la Universidad Nacional aprobó la formulación de una actividad académica de actualización del plan de estudios, la cual consiste, principalmente, en dedicar el año 2018 para el rediseño de la forma en que se imparte actualmente la Maestría.

Asimismo, indica que la iniciativa académica se ha concebido con el objetivo de generar una nueva propuesta que se implemente a partir de la promoción 2019 y siguientes.

En cuanto a las personas becadas que mantienen actividades formativas pendientes, se indica que la normativa universitaria no limita la posibilidad de que personas estudiantes rezagadas puedan finalizar con sus estudios.

El 17 de mayo de 2018, se llevó a cabo una reunión en la Universidad Nacional, con el fin de conocer las posibilidades con las que cuentan las personas servidoras judiciales que han sido becadas y que mantienen actividades de formación pendientes para concluir la maestría.

En esta reunión se contó con la participación de las siguientes personas:

- Máster César Sánchez Badilla, Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional
- Lcda. Marilú Muñoz Rodríguez, Profesional Auxiliar de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional
- MSc. Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico
- Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación
- Mónica Hernández Castro, Técnica Administrativa 2 del Subproceso Gestión de la Capacitación

De acuerdo con lo anterior, el 29 de mayo de 2018 se recibió respuesta de la Universidad Nacional por medio del oficio N° UNA-MADJ-OFIC-053-2018, el cual expone la situación de cada persona servidora judicial becada en condición de rezago e indica que el señor César Sánchez, Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia, se encuentra tramitando ante el Comité de Gestión Académica de la Maestría, la propuesta de ofrecer extraordinariamente los cursos de Práctica Supervisada I y II en el tercer trimestre del 2018.

Actualmente, el Subproceso Gestión de la Capacitación se encuentra preparando la información de cada persona servidora judicial becada en condición de rezago para el respectivo envío a la Dirección Jurídica, con el que fin de que se realice el análisis y se emita el criterio jurídico correspondiente a cada caso.

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL
COSTA RICA

28 de mayo de 2018
UNA-MADJ-OFIC-053-2018

Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal
Jefa a.i.
Dirección de Gestión Humana
Poder Judicial, Costa Rica

Estimada señora:

En relación con la reunión sostenida el día 17 de mayo de 2018, respecto del tema de los estudiantes de la Maestría en Administración de Justicia, que simultáneamente contrajeron un compromiso como beneficiarios de beca con el Poder Judicial y que se encuentran rezagados en la finalización exitosa del plan de estudios del posgrado, me permito a continuación exponer la situación de cada persona estudiante considerada en dicha condición:

UNIVERSIDAD NACIONAL ***MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** ***ESTUDIANTES CON PENDIENTES***			
2016			
Camareno Castro José Luis	5-0303-0031	Énfasis Civil	Práctica I y II
Salas Hernández Viviana Eugenia	1-0784-0667	Énfasis Civil	Práctica I y II
Martínez Segura Jacqueline	1-1101-0271	Énfasis Penal	Curso: Derecho de Ejecución Penal y Las prácticas I y II

Tel. (506) 2277-3000
Apartado 86-3000
Heredia
Costa Rica
www.una.ac.cr

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota de lo anteriormente informado por la M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i., Subproceso Gestión de la Capacitación y la M.Ba. Waiman Hin Herrera, subdirectora de Desarrollo Humano, Gestión Humana ACUERDO FIRME.

-0-

ARTÍCULO VIII

Oficio n°. 5738-2018, del 06 de junio de 2018, de la Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Corte, suscrita a la M.Ba. Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **Nº 51-18** celebrada el **5 de junio de 2018**, que literalmente dice:

"***ARTÍCULO XLV***

DOCUMENTO N° 14928-17, 5236, 5802, 6066-18

En atención al acuerdo tomado por este Consejo en la sesión Nº16-18 del 27 de febrero del 2018, artículo XLVI, donde se conoció el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión ordinaria Nº021-2017 del 14 de noviembre del 2017, artículo III, mediante el cual se aprobaron las propuestas de "Planes de Capacitación para el 2018", de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, del Ministerio Público y de la Dirección de Gestión Humana; donde se acordó que: "*Conforme al estudio minucioso de los planes de capacitación de los diferentes centros de responsabilidad citados, su impacto, aporte a la actividad sustantiva de la institución y temas presupuestarios, entre otros, se estima de suma importancia a efecto de ajustar las necesidades de capacitación con la disponibilidad de recursos, políticas e intereses institucionales, se considera que antes de dar la aprobación total, deben cumplir con algunos requisitos que permitirán controlar mejor los resultados que se espera obtener, así como un detalle más específico de los recursos destinados para ello*."; debe señalarse lo siguiente.

El Consejo Directivo de la Escuela Judicial en la sesión ordinaria N°06-2018, del 24 de abril del 2018, artículo III, tomó el acuerdo respectivo e informó a este Consejo Superior, sobre los once ítems cuestionados para la aprobación de los planes de capacitación del segundo semestre del año en curso.

Por su parte la Defensa Pública mediante oficio N° 332-DPUC-2018 del 13 de marzo de 2018, suscrito por el doctor Juan Carlos Morales Jiménez, Supervisor interino de la Unidad de Capacitación, informó respecto los temas requeridos por este Consejo, incluidos mediante el oficio N° 523-DPUC-2018 del 27 de abril de 2018, los aspectos cuestionados en el acuerdo tomado posteriormente por este Órgano en la sesión del 27 de febrero del 2018, artículo XLVI, donde se solicitó una ampliación a la respuesta originalmente brindada.

En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, debe decirse que por medio del oficio EJ-CAP-OIJ-051-2018 del 23 de marzo de 2018, suscrito por la Msc. Kattia Campos Zúñiga, Jefa de la Unidad de Capacitación del O.I.J, se contestaron las inquietudes planteadas por este Órgano, respecto a los planes de capacitación. Igualmente, la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio N°72-CAP-2018 del 21 de mayo suscrito por la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.í. de Gestión Humana aclaró los aspectos cuestionados por este órgano.

En lo que se refiere al Ministerio Público, la doctora Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, en oficio N° UCS-068-MP-2018 del 12 de marzo de 2018, aclaró cada uno de los aspectos requeridos por este Consejo para la aprobación de la capacitación durante el segundo semestre en ese ámbito auxiliar de justicia. No obstante, al conocer dicho oficio, en la

sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril del 2018, a*rtículo LXXXI, se acordó lo siguiente: "1.) Tener por rendido el informe presentado por la doctora Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. 2.) Solicitar a la doctora Mayra Campos Zúñiga: a.) en cuanto al punto 2: Aclare, si del presupuesto asignado al Ministerio Público ese órgano destina recursos para cubrir el costo que genera que personas facilitadoras de otros ámbitos, participen como especialistas en sus planes de capacitación o si por el contrario esos costos son cargados a los programas presupuestarios de donde procede el recurso humano. b.) En cuanto al punto 7): Aclare a este Consejo, el impacto en la calidad del servicio que brinda y la mejora del servicio de las personas que reciben las capacitaciones. 3.) Deberán las Unidades de Capacitación del Ministerio Público y de la Defensa Pública, en coordinación con la Escuela Judicial, establecer un mecanismo que permita medir el impacto que la capacitación tiene en el servicios públicos que presta la Institución*."; siendo que a la fecha no se ha recibido la aclaración solicitada.

Debe indicarse además que el pasado 25 de mayo se recibió por parte de los integrantes Amador Badilla, Hernández Alfaro y Montero Arauz, a las licenciadas Ileana Guillén Rodríguez y Kattia Escalante Barboza, Directora y Subdirectora, por su orden de la Escuela Judicial, con quienes se conversó sobre los aspectos que este Consejo considera requisitos indispensables para la aprobación de los planes de capacitación. Se indicó que es preciso contar con evaluaciones que permitan justificar el alto gasto que implica la capacitación, de manera que se pueda medir el impacto de la inversión sobre el rendimiento de las personas trabajadoras y el servicio público que brindan. Se expusieron otros aspectos como la importancia de conocer el aporte a la actividad sustantiva de la institución y temas presupuestarios, entre otros, señalando el imperioso requerimiento de ajustar las necesidades de capacitación con la disponibilidad de recursos, políticas e intereses institucionales, indicando que para futuras aprobaciones se deberá cumplir al menos con los temas cuestionados por este Consejo para el presente ejercicio. Además las citadas licenciadas expusieron temas relacionados con la evaluación de los cursos y actividades que se desarrollan en la Escuela Judicial y demás Unidades de Capacitación, enfatizando los aspectos concernientes a la evaluación, su dificultad, cobertura y acciones desplegadas para su realización.

Se acordó: 1) Tener por rendidos los informes de la Escuela Judicial, Dirección de Gestión Humana y el de los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia. **2)** Aprobar los planes de capacitación para el segundo semestre del 2018, de la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana y el de los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia, excepto los del Ministerio Público, por estar pendiente la aclaración de los aspectos cuestionados por este Consejo en la sesión celebrada el 3 de abril del 2018, artículo LXXXI, los cuales deben aclarar a la brevedad posible. **3)** Indicar a la Escuela Judicial, a la Dirección de Gestión Humana y a los Centros de Capacitación de los ámbitos auxiliares de justicia, que para futuras aprobaciones de los referidos planes se deberá cumplir al menos con los temas cuestionados por este Consejo para el presente ejercicio. **Se declara acuerdo firme."**

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota de lo anteriormente acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial. ACUERDO FIRME.

-0-

ARTÍCULO IX

Oficio n°. 042-STEV-2018, del 21 de junio de 2018, de la M. Sc. Juan Carlos Sebiani Serrano, jefe, Secretaria Técnica de Ética y Valores del Poder Judicial, suscrita a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.í., de la Escuela Judicial, que dice:

Hago de su estimable conocimiento que el pasado miércoles 13 de junio de 2018 se acordó en la reunión mensual de la Comisión de Ética y Valores presidida por el Magistrado Luis Porfirio Sánchez

Rodríguez la suspensión del Curso sobre el "Régimen Disciplinario Sancionatorio" impartido por la Escuela Judicial dado a que al día de hoy no ha sido aprobado por Corte Plena el manual para la aplicación del régimen disciplinario ni las reglas prácticas.

Por lo anterior consideramos pertinente esperar la aprobación, a fin de incorporar en está capacitación, las correcciones que se generen en la discusión en Corte plena.

-0-

La Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.i de la Escuela Judicial expresa que es inusual que sea una Comisión, quien suspenda un curso que se encuentra debidamente planificado por la Escuela Judicial y aprobado por su Consejo Directivo y por el Consejo Superior del Poder Judicial. Es por ello, que se somete a la consideración de este Consejo Directivo, la anterior petición por parte de la Comisión de Ética y Valores de que se suspenda el curso sobre el "*Régimen Disciplinario Sancionatorio*" que será impartido por la Escuela Judicial, en atención a una solicitud del Consejo Superior del Poder Judicial durante el año 2016, de que se ofrezca un curso sobre esta temática, para la uniformidad de la aplicación por parte de las instancias del Poder Judicial.

Señala que de hecho, hubo una inversión económica y de tiempo para el diseño correspondiente. Por otra parte, informa que ya se llevó a cabo la convocatoria para el curso, contándose con 28 personas matriculadas, por lo que el curso esta listo para ejecutarse. Dadas la condiciones que anteceden, le solicitó a la Licda. Francia León González, gestora de capacitación de la Escuela Judicial, su presencia para brindar las explicaciones pertinentes, para la mejor valoración por parte de este Consejo.

Al respecto, la Licda. León González manifiesta que inicialmente se llevaron a cabo dos réplicas de curso para las instancias del Poder Judicial con potestades sancionatorias, quedando el compromiso posterior, de la oferta de un curso básico sobre los principios elementales del procedimiento administrativo, amparada en el ordenamiento disciplinario. Lo anterior, en razón de los errores cometidos en algunos procesos, que son causal de la desestimación del caso en el ámbito de lo Contencioso Administrativo, en razón a la inadecuada aplicación de la Ley.

Que conforme a lo anterior, la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza en la materia contenciosa administrativa, en su calidad de experta en la materia, diseñó para la Escuela Judicial, el curso virtual y un manual para el uso de las distintas Unidades de Capacitación, según su área. En consecuencia, que el compromiso de la Escuela Judicial se basa en la ejecución de este curso, dirigida a personas juzgadoras, coordinadoras del despacho. En tal sentido, estima que no es necesario la suspensión del curso que se detalla a continuación, puesto que el manual no es una norma formal, sino de que es de carácter informativo.

Programa	Subprograma	Actividad	Fecha	Horario	Horas	Lugar	Modalidad	Certificación	Dirigido a	Personas Facilitadoras
Actualización	Temas transversales	**Aplicación del régimen disciplinario del Poder Judicial**	Del 27 de julio-5 de octubre. Presenciales 10 y 24 de agosto, 7 y 21 de septiembre del 2018.	De las 08:00 horas 16:00 Horas	6	Goicoechea	Bimodal	Aprovechamiento	Inspección Judicial, Asuntos Internos OIJ, disciplinarios del MP y Defensa Pública	Msc Ileana Sánchez Msc Sergio Mena

Se destaca que la Comisión de Valores del Poder Judicial, es catalogada como una comisión ordinaria presidida por un magistrado, de índole específico y que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial es un órgano principal general.

La Licda. Francia León Gonzáles informa que tampoco se tenía conocimiento de la elaboración de un manual para la aplicación del régimen disciplinario por parte de una Subcomisión creada para este efecto, el que será presentado ante la Corte Plena. Asimismo, considera que la Comisión de Ética y Valores desconoce el contenido de dicha propuesta, el que se señala debe ser aprobado previamente por la Corte Plena.

-0-

SE ACUERDA:

1.) Considerar la petición de la Secretaría de Ética y Valores del Poder Judicial, en el sentido de tener presente el citado manual para la aplicación del régimen disciplinario y sus reglas prácticas, por lo que se estará a la espera de su aprobación por parte de la Comisión y de la Corte Plena, insumo que será incorporado en los cursos que dicte la Escuela Judicial, a futuro. En consecuencia, la Escuela se pone a la disposición de dicha Comisión, e informará sobre los contenidos del curso rediseñado y sobre los pormenores.

2.) No obstante lo anterior, se considera que en lo que respecta al curso denominado "*Aplicación del régimen disciplinario del Poder Judicial*", ya diseñado, el que abarca los conceptos esenciales del derecho administrativo, así como del acto administrativo y los principios que lo rigen, considerando que el procedimiento sancionatorio disciplinario se enmarca en dicha disciplina, aclarándole a las personas participantes las fases del procedimiento según las normas que le sustentan, no parece que una norma infralegal pudiera variar tales elementos o contraponerse a ellos.

3.) Cabe agregar, que ya se han destinado los siguientes recursos: inversión económica en el año 2017, de ¢13.445.977.78 para la gestión de permiso y sustitución de la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa; el tiempo invertido para el diseño del citado curso, a fin dar cumplimiento a una petición del Consejo Superior del Poder Judicial, en atención una necesidad detectada, curso que se encuentra listo para ser ejecutado.

4.) Además, la cantidad de personas que lo han solicitado, demuestra la necesidad que hay en éste tema. Hechas las consideraciones anteriores, no será posible la cancelación del citado curso correspondiente al "*Plan de Capacitación 2018 de la Escuela*", aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por el Consejo Superior del Poder Judicial, siendo así que el curso será ejecutado en las fechas ya establecidas.

5.) Por último, no se omite señalar que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, considera muy valiosa la creación de un manual para aclarar los temas procesales del procedimiento disciplinario. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTÍCULO X

Oficio n°. 6327-2018, del 22 de junio de 2018, del Lic. Eduardo Chacón Monge, prosecretario general interino, Corte Suprema de Justicia, suscrita a la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, que dice:

> Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **Nº 52-18** celebrada el **06 de junio de 2018**, que literalmente dice:

"ARTÍCULO XLII

Documento N° 9602-17, 6112-18

La licenciada Kattia Escalante Barboza, Subdirectora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-158-2018 del 29 de mayo de 2018, indicó:

"De acuerdo al oficio Nª 4595-18 de la sesión del Consejo Superior N° 29-18 celebrada el 12 de abril del 2018 artículo XCV en el que se acuerda:

"1.) Toma nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **2.)** Solicitar a la Dirección Jurídica informe si procede el pago de los veinticinco millones de colones, indicados por la Dirección de Gestión Humana a la Universidad Nacional, en razón de no realizarse la oferta para el 2018 del Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional- Poder Judicial. **3.)** Rechazar la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes.**", nos permitimos hacer la siguiente propuesta que responde en su totalidad a la política de contención del gasto sin afectar la ejecución del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura que se ha constituido en un programa de interés institucional por el valioso aporte que ha generado en el mejoramiento de la administración de Justicia.**

La propuesta tiene como objetivo poder continuar con la ejecución del Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura **sin que se genere un gasto adicional en su implementación** y se ejecute con el presupuesto ordinario que tiene designado desde su creación.

Propuesta:

- Es importante anotar que el acuerdo del Consejo Directivo Nª016-CD/EJ-18, pretendía atender la directriz del Consejo Superior en la que se nos solicita que las personas facilitadoras estarán impartiendo el programa FIAJ por dos años prorrogables a cuatro años. Como las personas facilitadoras que están actualmente cumplen con ese plazo en el mes de diciembre del 2018, la idea era que durante el segundo semestre se pudiera incorporar el nuevo equipo de trabajo para hacerles la inducción al programa y la preparación para asumir un programa de estudios de un año que consta de elementos formativos muy complejos. Esta propuesta pretendía asegurar la calidad del programa tal y como se ha venido implementando desde su creación (Programa aprobado por unanimidad en Corte Plena el 27 de julio del año 2009).

- Las siguientes promociones del programa FIAJ inician en el mes de octubre del presente año y finalizan en el mes de octubre del 2019, cerrando todo el proceso en el mes de diciembre del año 2019. Estas nuevas promociones del programa no se pueden dejar de ejecutar porque es un compromiso adquirido por la institución de manera conjunta con Carrera Judicial por medio del sistema de concursos en los que, al publicarse oficialmente, indican la fecha de inicio y finalización del programa para las personas que ganaron el concurso y fueron admitidas. En este momento **ya existe una lista de personas admitidas que están convocadas para iniciar el programa en el mes de octubre de este año.**

- Ante la imposibilidad de incorporar un nuevo equipo de trabajo en el programa FIAJ por la política de contención del gasto, se propone entonces aprobar que se prorrogue el nombramiento del equipo actual hasta el mes de diciembre del año 2019 para ejecutar el programa con el mismo presupuesto ordinario y la misma calidad. Asimismo, para sustituir al equipo actual de propone hacerlo de manera escalonada durante el año 2020 para no generar una inversión económica mayor al presupuesto ordinario. Esa salida escalonada implicaría lo siguiente:

Fecha	Personas facilitadoras salientes (PFS)	Personas facilitadoras entrantes (PFE)
Enero 2020	Salen PFS 1 Se quedan para inducción PFS 2, 3, 4 y 5	Ingresan PFE 1

Febrero 2020	Sale PFS 2	Ingresa PFE 2
Marzo 2020	Sale PFS 3	Ingresa PFE 3
Abril 2020	Sale PFS 4	Ingresa PFE 4
Junio 2020	Inician las nuevas promociones del FIAJ con el equipo nuevo capacitado y sin costo adicional al presupuesto ordinario.	

Nota: la persona facilitadora 5 inició su trabajo en el FIAJ en el 2018 por lo que no se sustituiría.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta."

- 0 –

Antecedentes de la referida gestión:

En sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, ante el informe de en su momento la Integrante Conejo y el Integrante López, sobre las comunicaciones de profesionales del Poder Judicial que laboran en diferentes áreas y que tienen interés en la docencia y les han externado la posibilidad de ser nombrados para impartir capacitaciones en la Escuela Judicial, este órgano dispuso en lo conducente tomar las previsiones para que a partir de julio de 2014, las designaciones del personal docente de esa Escuela se hicieran por medio de concursos institucionales, fijándose los requisitos oportunos, de modo que se garantizara la participación y el acceso amplio de funcionarios y funcionarios. Posteriormente, se indicó a la Escuela Judicial que el período máximo por el que se otorgaría permiso con goce de salario a una persona para el desempeño de la docencia en la Escuela Judicial sería de dos años, con el fin de que tanto la Judicatura como la referida Escuela aprovecharan las experiencias para el enriquecimiento de sus respectivas áreas y sea un estímulo para los servidores y servidoras que tengan vocación para la enseñanza.

Además, en sesión N° 29-18 celebrada el 12 de abril de 2018, artículo XCV, se tomó nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y se solicitó a la Dirección Jurídica informara a este Consejo si se procedía al pago de los 25 millones de colones, indicados por la Dirección de Gestión Humana a la Universidad Nacional, en razón de no realizarse la oferta para el 2018 del Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional- Poder Judicial.

Del mismo modo, se rechazó la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de utilización de los recursos de la partida de sustituciones para el Programa de Postgrado y Maestría de la Universidad Nacional – Poder Judicial, en razón de que el propósito de la Corte Plena al disponer que los programas de becas, se desarrollen en horario no hábil, es evitar gastos en la partida de sustituciones, así como generar ahorros y con lo propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se estarían adquiriendo compromisos económicos no solo para esta año si no para los siguientes

Siendo que este Consejo en sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, dispuso que el período máximo por el que se otorgaría permiso con goce de salario a una persona para el desempeño de la docencia en la Escuela Judicial sería de dos años, con el fin de que tanto la Judicatura como la referida Escuela aprovecharan las experiencias para el enriquecimiento de sus respectivas áreas y sea un estímulo para los servidores y servidoras que tengan vocación para la enseñanza, además en consideración que los facilitadores que imparten actualmente el programa de Formación Inicial para Aspirantes de la Judicatura, cumplen con el plazo establecido en el mes de diciembre del 2018, **se acordó:** Denegar la solicitud presentada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Subdirectora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-158-2018 del 29 de mayo de 2018, por lo anterior, deberá la Escuela Judicial realizar un esfuerzo para disminuir el tiempo de transición de los facilitadores, en el entendido que deben estarse a lo resuelto en sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV.

-0-

SE ACUERDA:

1.) Para efectos de la presente reconsideración se acogen en su totalidad las argumentaciones presentadas por la Licda. Kattia Escalante Barboza, Directora a.i. de la Escuela Judicial, las cuales se transcriben a continuación:

"En atención al artículo 14 de la Ley de Control Interno N°8292 se estipula cómo debe gestionarse un riesgo, a saber:

"*...a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

A partir de lo dispuesto en esta norma, es obligación de la Escuela Judicial evidenciar, que estamos ante la materialización de un riesgo que atenta contra la continuidad de un programa institucional. Atendiendo al acuerdo emitido por el Consejo Superior, se advierten las implicaciones que estarían vinculadas con la suspensión de la puesta en marcha de las siguientes dos promociones del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, cuya ejecución está programada para el mes de octubre del presente año.

Es importante destacar, que el Programa FIAJ, cuando fue aprobado por unanimidad en la sesión de Corte Plena N°26-2009 del 27 de julio del año 2009, artículo XX, fue considerado una respuesta institucional a una demanda social, por establecer mecanismos complejos y efectivos para la selección de personas aspirantes a la judicatura. La responsabilidad que lo anterior implica para la Escuela Judicial y toda la institución, exige el posicionamiento de un interés común para que el Programa se siga ejecutando, en las mejores condiciones posibles y así atender a la expectativa que tenía nuestra Corte Plena cuando avaló la propuesta. Consideramos grave la afectación institucional que supondría la postergación de este inicio por las siguientes razones: **1)** Como es de su conocimiento, el Programa FIAJ, a pesar de ser ejecutado por la Escuela Judicial, por tratarse de un programa formativo, en realidad es parte del sistema de selección de personas postulantes a la judicatura en Carrera Judicial. Suspender la ejecución que ya está programada, con lista definida de las personas que integrarán las promociones y quienes se seleccionaron a partir de tres concursos realizados en los últimos dos años por Carrera Judicial, cuya inversión económica y logística es significativa, genera una afectación gravosa para la institución, para las personas postulantes, para el sistema de Carrera Judicial y para la sociedad en general, que está a la espera de que se continúe ejecutando un programa que garantiza la idoneidad en el ingreso a la judicatura y la excelencia demostrada en el desempeño. **2)** Ante la obligatoriedad de acatar el acuerdo dicho, el equipo de trabajo actual trabajaría hasta el último día hábil del 2018, quedando el Programa FIAJ sin equipo de personas facilitadoras que puedan darle continuidad al mismo, a partir de enero de 2019, con la consecuente pérdida del recurso humano idóneo que este tipo de programa requiere, sea, capacitado en el enfoque pedagógico por competencias profesionales y dominio absoluto de la malla curricular que fundamenta el Programa. Tomando en cuenta que, el tiempo mínimo de inducción para un nuevo equipo de trabajo es de seis meses, las siguientes promociones del Programa tendrían que ejecutarse a partir del mes de julio del año 2019. La Escuela Judicial está consciente de la necesaria renovación del equipo de trabajo, en virtud de lo dispuesto por ese Consejo en la sesión N°8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, por lo que se comprometería a iniciar un proceso de concurso para el reclutamiento de personas facilitadoras, que daría inicio en el mes de agosto del presente año. La razón por la que no se había generado este proceso de inducción con anterioridad, respondió a la necesidad institucional de ejecutar de manera continuada el Programa FIAJ, dada la alta demanda, que se mantiene hoy día, respecto de personas egresadas con el perfil exigido por el proceso de mejoramiento de la administración de justicia. En este sentido, cabe mencionar que por otro lado no se autorizó, por la política de contención del

gasto, la inversión de recursos para que un nuevo equipo de trabajo se integrara con el equipo actual para recibir la inducción antes del mes de diciembre del 2018."

La reconsideración responde a un escenario excepcional originado por la política de contención del gasto, por lo que únicamente se solicita que se autorice la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras por un año. Esto permitiría continuar con la ejecución del Programa y seleccionar un nuevo equipo de trabajo que iniciaría funciones en enero del 2020. Los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones, en el mes de julio de ese mismo año."

2.) Para la presente gestión, se adjuntan las plantillas denominadas: "*Formulario de Solicitud de Estudio de Recurso Humano a la Dirección de Planificación para aprobar por el Consejo Superior*".

3.) Se hace una atenta solicitud a las personas integrantes del Consejo Superior, para que se conceda una audiencia a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.i. de la Escuela Judicial y al Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con el fin brindar verbalmente una explicación más amplia, así como para la aclaración de las dudas e inquietudes que tenga dicho Consejo, en cuanto a lo anteriormente señalado.

4.) Comunicar esta gestión al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME.**

-0-

Se levanta la presente sesión, a las catorce horas con treinta minutos.

Mag. Dr. William Molinari Vílchez
Presidente Consejo Directivo de la Escuela Judicial

Licda. Kattia Escalante Barboza
Directora a.í., de la Escuela Judicial